

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días no festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.....	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	Portes meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose abonos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### EXPOSICION.

SEÑOR: Las obras del puerto de Cartagena, cuya importancia se viene reconociendo desde el reinado de Felipe V, han sido objeto preferente de la atención del Gobierno de V. M., quien, para darles impulso, creó arbitrios especiales por Real decreto de 4 de Junio de 1875, y una Junta encargada de continuar las obras del puerto con el producto de dichos arbitrios, cuando la angustiosa situación del Erario produjo la rescisión de la contrata celebrada en el año de 1867.

La privilegiada situación de la bahía de Cartagena, la gran profundidad de su fondeadero, la explotación de las ricas minas de plomo que abundan en sus inmediaciones, la circunstancia de ser ahora aquel puerto punto de escala de numerosos vapores mercantes, y por último, la de que existe allí uno de los primeros arsenales militares, exigen obras de mayor importancia y coste que las que permiten los arbitrios que por la Junta del puerto se recaudan.

Para llevarlas á cabo con la premura que requieren las circunstancias especiales del puerto de Cartagena, la Junta de obras, penetrada de que los arbitrios establecidos no son bastantes para este objeto, puesto que su recaudación no ha pasado en un año de 250.000 pesetas; ha expuesto la necesidad imprescindible de que el Estado auxilie la construcción con una cantidad anual que, unida al producto de los arbitrios, sea suficiente para atender al doble objeto de la conservación de las obras ejecutadas, sin lo cual el mar las destruiría, y de terminar las que constituyen la mejora proyectada en el puerto.

No se oculta al Ministro que suscribe que de accederse á lo solicitado por la Junta de obras del puerto de Cartagena, todas las demás encargadas de la ejecución de obras en otros puertos puedan crearse en el caso de solicitar análogos auxilios del Estado; pero no habiendo puerto alguno que reúna las condiciones militares que tiene el de Cartagena, en el cual importa mucho que se terminen cuanto antes obras que son precisas para la estación y seguridad de la Armada, no puede servir ni servir de precedente la concesión de que se trata, por cuanto, aun supuestas las circunstancias especialísimas del puerto de Cartagena, no se le otorgaría el auxilio de que va hecho mérito, y que es un verdadero sacrificio para el Estado en la situación actual del Tesoro público; á no ser por la necesidad de que no se esterilicen los capitales invertidos, por la paralización de las obras comenzadas.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 19 de Enero de 1877.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

C. El Conde de Toreno.

#### REAL DECRETO.

Teniendo en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Sin perjuicio de que continúe la recauda-

ción de los arbitrios establecidos en el puerto de Cartagena por Real decreto de 4 de Junio de 1875 y hasta la terminación de aquel puerto, se destina á la ejecución de sus obras la cantidad de 500.000 pesetas del presupuesto de material de puertos.

Art. 2.º En atención á lo avanzado del ejercicio vigente, sólo se dispondrá para este objeto durante el segundo semestre del mismo de la cantidad de 250.000 pesetas.

Art. 3.º La consignación concedida por el Estado al puerto de Cartagena se girará á cargo del Gobernador de la provincia, el cual, ó la persona que el mismo delegue, cuidará, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la misma, que su importe sea empleado en las obras de más reconocida necesidad y urgencia, no habiendo de gastarse sino después que lo recaudado por los arbitrios establecidos se haya invertido.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

### REALES DECRETOS.

Atendiendo á las repetidas instancias de D. Miguel Sanz y Lafuente;

Vengo en admitir la dimisión que tiene presentada del cargo de Consejero de Instrucción pública, fundándose en el mal estado de su salud.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Eduardo Palou y Flores, que se halla comprendido en el párrafo cuarto del art. 3.º del decreto de 12 de Junio de 1874,

Vengo en nombrarle Consejero de Instrucción pública.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Murcia me ha presentado D. Francisco Casanova y Mir.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. José Riquelme, Marqués de Pinares,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Murcia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

#### REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Ultramar,

Vengo en resolver que sea declarado baja definitiva en

el servicio de Obras públicas de Ultramar el Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Administración de tercera, D. Ricardo Galbis, accediendo á su instancia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,

Cristóbal Martín de Herrera.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REALES ÓRDENES.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Molezun y otros vecinos de Cambre contra un acuerdo de esa Comisión provincial, revocatorio de otro del Ayuntamiento que ordenó á D. Marcelino Fernandez quitase unas acacias y guarderuedas colocadas en un camino vecinal, la Sección de Gobernación de este alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 24 de Julio anterior, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente promovido por D. Pedro Molezun y otros vecinos de Cambre contra un acuerdo de la Comisión provincial de la Coruña, en que revocó otro del Ayuntamiento de dicho pueblo, relativo á ciertas obras y plantaciones ejecutadas en un término vecinal.

Los mismos vecinos acudieron al Ayuntamiento de Cambre en 8 de Febrero de 1874, manifestando que Marcelino Fernandez tenía interceptado el camino que de dicho pueblo va á unos molinos; impidiendo el paso á los carros que por él transitaban con la obra que estaba haciendo y las acacias que plantó años ántes.

En virtud de esta reclamación mandó el Alcalde que en el término de tres días se suspendiese la obra, lo cual no tuvo efecto por estar ésta terminada.

Preguntado D. Marcelino Fernandez si había obtenido la correspondiente licencia para ejecutarla, contestó que no la solicitó por ignorar que fuese necesaria, y que no la consideraba tal por tratarse de una pequeña reforma de obra en el campo, contra la que no se produjo reclamación alguna mientras se estaba haciendo, y que como la construcción era civil, sólo el Gobernador de la provincia debía entender en el asunto.

Reconocida la obra por la Dirección de Caminos vecinales de la provincia, y después de ciertos incidentes que no afectan á la cuestión en su fondo, instruyó el Ayuntamiento las oportunas diligencias á fin de averiguar si las acacias, los salvaruedas y una cochera que se había construido ocupaban ó no parte del camino.

Resulta de las declaraciones de nueve testigos vecinos de Cambre, de Meijigo y de Anecis, que el suegro de Fernandez construyó hace bastante tiempo la muralla que cierra una huerta de su propiedad, con intervención de un Delegado de caminos; que desde entonces se tuvo por camino la distancia que media entre la pared y la casa rectoral; que las acacias se plantaron posteriormente, aunque algunos ignoran si ocupan terreno público ó particular, y que la cochera y los salvaruedas colocados después, dificultan, especialmente los últimos, el paso para los molinos, aunque creen que aquella está construida en terreno particular; el interesado expuso que no había ejecutado obra alguna que perjudicase al camino; que las acacias se plantaron hacia 16 años, sin que nadie reclamase; que no podía alterarse la posesión por medio de un expediente gubernativo, y que el Ayuntamiento debía declararse incompetente para conocer de esta cuestión, remitiendo los

denunciantes á los Tribunales, teniendo en caso contrario por presentada protesta.

El Cuerpo municipal, oído el informe de la Direccion de Carreteras provinciales y vecinales, y con presencia del dictámen de tres Letrados á quienes consultó, acordó que D. Marcelino Fernandez arrancara en el término de 15 dias las acacias y los salvaruedas, porque dificultan el tránsito del camino; declarando además que la cochera que se construyó sin licencia quedaba sujeta á guardar la línea que en su dia se establezca, sin más indemnizacion que la del terreno que se ocupe.

Los fundamentos principales de esta resolucion son que el camino es vecinal, y por tanto su conservacion y vigilancia se hallan encomendados al Ayuntamiento, y que siendo tal camino, no se pueden construir obras ni hacer plantaciones á 30 varas de distancia de él sin permiso del Alcalde. Este acuerdo fué revocado por la Comision provincial á petición del propietario, principalmente porque aquella Corporacion estima que el camino en cuestion constituye una propiedad ó servidumbre particular, porque no está incluido en el plan general de los de la provincia, ni ha sido aprobado ni designado como tal por el Gobernador ni la Diputacion provincial.

En el recurso elevado á V. E. se solicita se sostenga lo acordado por el Ayuntamiento.

Se acompañan al expediente, con objeto sin duda de darle ilustracion, otros dos que se instruyeron en época posterior; el uno con motivo de varias obras que ejecutaba D. Marcelino Fernandez, y el segundo para la designación del camino. Tambien es adjunta una certificacion, en la cual se acredita que en el mismo camino se ha establecido un paso á nivel del ferro-carril del Noroeste de la Coruña á Ponferrada.

La Comision provincial en su informe sostiene su acuerdo y contesta á varias consideraciones que se suponen expuestas en un recurso que no obra en el expediente.

Como V. E. observará en el expediente, tanto el Ayuntamiento de Cambre como la Comision provincial de la Coruña están conformes en que la conservacion y vigilancia de los caminos vecinales corresponde á los Ayuntamientos, y que en virtud de las disposiciones vigentes en la materia, pueden impedir y derribar las obras y plantaciones inmediatas á los mismos, que se hayan hecho sin licencia, ó sin guardar las prescripciones legales; pero esta conformidad desaparece respecto de la naturaleza ó carácter del camino en que se suponen construida la obra y hechas las plantaciones. Sostiene el Ayuntamiento que es vecinal, porque hace muchos años que por tal se le reputa, especialmente desde el año 1848, en que se instruyó expediente sobre su clasificacion, en cumplimiento del art. 2.º del reglamento de 8 de Abril del mismo año, sin que en dicha época se reclamase contra lo actuado, á pesar de haberse expuesto al público, y porque dicho camino conduce á los molinos de la parroquia de Anecis.

La Comision provincial aduce que aquel no consta designado por el Gobernador ni por la Diputacion provincial, ni aparece en el plan general de los de la provincia, por cuya razon le niega el carácter de vecinal, y sólo lo considera como una servidumbre de paso.

Basta un ligero exámen del plano que obra en el expediente para comprender que la via de que se trata ha sido reputada desde época bastante anterior como vecinal ó como calle del pueblo. Cuando ménos, tiene todas las condiciones de una servidumbre pública. En efecto, la casa rec-

toral y la iglesia, aunque á mayor distancia, tienen la entrada por la fachada que da á la via; á lo cual se une la circunstancia de ser paso para los molinos y la parroquia de Anecis.

Por otra parte, publicada la ley Municipal vigente, cuyo art. 67 faculta á los Ayuntamientos para abrir toda clase de vias de comunicacion, ésta, aunque no esté en el plan general de carreteras de la provincia, puede considerarse como pública, ó cuando ménos como servidumbre, segun queda dicho, consentida por el Ayuntamiento y los vecinos, una vez que no se ha reclamado contra su uso.

En cualquiera de estos conceptos no puede ponerse en duda la facultad del Ayuntamiento para acordar la restitution del terreno que considera usurpado, en cuanto la usurpacion es reciente; esto es, en cuanto no excede de un año y un dia.

Las obras que se hicieron en tiempo más lejano no pueden destruirse por el Ayuntamiento, el cual ha de reivindicar los terrenos ante los Tribunales, si hubiere lugar á ello. Finalmente, como quiera que la cochera se ha construido en terreno particular lindante al camino ó via pública, y que para su construccion no se ha solicitado la licencia del Alcalde, faltando á lo ordenado en varias disposiciones, procede que dicha finca quede sujeta á alineacion sin que el propietario tenga derecho á que se le indemnice, más que del terreno que á su tiempo se le tome para la via pública en el caso de ser necesario.

Por todo lo expuesto, la Seccion opina:

1.º Que cualquiera que sea la calificacion que se dé al terreno en que se han colocado los salvaruedas, se halla constituida en él una servidumbre pública, y siendo reciente la supuesta usurpacion, procede sostener el acuerdo del Ayuntamiento de Cambre respecto á este extremo, dejando á salvo los derechos que á D. Marcelino Fernandez puedan corresponderle.

2.º Que apareciendo que la plantacion de las acacias no es un hecho reciente, debe el Ayuntamiento acudir á los Tribunales para reivindicar el terreno que se supone usurpado.

3.º Que resultando construida la carretera en terreno particular sin la correspondiente licencia del Alcalde, debe dicha finca quedar sujeta á guardar la línea que en su dia se establezca, sin más indemnizacion que la del terreno que se ocupe.

4.º Que debe entenderse revocado el acuerdo de la Comision provincial de la Coruña, en lo que no esté conforme con las anteriores conclusiones.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del adjunto expediente de referencia, á los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Cayetano Jimenez Domene, alzándose del fallo por el que esa Comision provincial le declaró soldado del segundo reemplazo de 1875 por el cupo de Sufli, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente, en que Cayetano Jimenez Domene se alza del

fallo de la Comision provincial de Almeria, que le declaró soldado en el reemplazo de 1875, segundo llamamiento, por el cupo de Sufli, no fallando, por no haberlo propuesto oportunamente, la exencion de mantener á un hermano huérfano, y tambien á su madre, cuyo marido se ausentó hacia 18 años sin que supiera su paradero.»

Resultando del acta de la declaracion de soldados, al folio 7, que en la sesion en que fué llamado el mozo no se presentó, y un hermano suyo manifestó que aquel tenia exencion que alegar, y que lo haria tan luego como se presentase: que el Ayuntamiento declaró soldado al quinto por no haberse presentado, sin que se alegara por nadie exencion alguna, con cuyo fallo no se conformó el referido hermano del quinto, hasta tanto que se fijase dia para la presentacion de aquel:

Resultando que en otra sesion, para la que se habia citado al quinto, expuso este que era manco del brazo izquierdo y que mantenía á un hermano enfermo que era pobre, imbecil y ciego, prestando igual auxilio á su madre, cuyo marido hacia 17 años que se habia ausentado sin saberse su paradero, y el Ayuntamiento le declaró soldado, de cuyo fallo apeló:

Visto el art. 81 de la ley de Reemplazos de 1856:

Considerando que las exenciones deben alegarse oportunamente para que puedan ser falladas; y no habiéndose propuesto alguna en la primera sesion, no puede oirse la que alegó el quinto en sesion posterior:

Considerando que las exenciones pueden alegarse por el mozo ó por otra persona en su nombre, y habiendo concurrido á la sesion el hermano de Cayetano Jimenez, pudo proponer este la exencion de que se trata, por lo que no debe aprovechar al quinto la circunstancia de no haber sido citado, ni la de que fueran interesados en la quinta un Concejal, el Secretario y el Auxiliar, segun dice el mozo;

La Seccion opina que procede declarar inadmisibile este recurso.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes; siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. que se publique esta resolucion en la GACETA para que sirva de regla general en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Almeria.

Ilmo. Sr.: En razon á las fuertes variaciones que experimenta la temperatura en Panticosa desde mediados del mes de Setiembre, por la posicion topográfica en que se halla situado dicho punto, y siendo perjudicial á la salud de los bañistas que acuden al referido establecimiento desde la citada fecha hasta principios de Octubre siguiente, época en que termina la temporada; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo manifestado por el Director-Médico de las termas referidas, se ha servido disponer que la temporada oficial comprendida desde 16 de Junio á 30 de Setiembre, que ha venido rigiendo hasta el dia, se varíe para lo sucesivo, dando principio el 15 de Junio y terminando el 21 de Setiembre.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

ESCALAFON general de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes de las oficinas centrales y provinciales dependientes de dicho Centro directivo en la fecha de 31 de Julio de 1876.

N.º de antigüedad en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS.	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO.	EDAD.			TOTAL de servicios al Estado.			FECHA de la toma de posesion que determina la antigüedad en la clase.		HABER de cesantia.	SUELDO anterior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES.	
			Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Dias.	Mes.	Año.				Pesetas.
<b>Jefes de Negociado de primera clase, con 6.000 pesetas.</b>														
<b>ACTIVOS.</b>														
1	D. Paulo Menendez de la Vega.....	Cajero de efectos de la Tesorería Central.....	60	11	14	34	10	23	14	Enero..	1873	»	»	»
2	D. Juan García Prats.....	Jefe de Caja de Barcelona.....	45	5	21	14	8	4	19	Mayo..	1874	»	»	»
3	D. Florencio Eduardo Aldaya.....	Jefe de Negociado de primera clase de esta Direccion.....	51	8	15	36	2	13	1	Julio..	1876	»	»	»
4	D. Antonio Corona y Camacho.....	Idem.....	41	3	23	24	8	23	1	Idem..	1876	»	»	»
5	D. Manuel Trelles.....	Idem.....	29	8	9	10	7	5	1	Idem..	1876	»	»	»
6	D. Andrés Monsalve.....	Idem.....	31	9	17	6	20	1	1	Idem..	1876	»	»	»
<b>CESANTES.</b>														
1	D. Nicolás de Ochoa y Robi.....	Tesorero de Hacienda pública en comision de Zaragoza.....	60	6	4	34	9	»	1	Set....	1863	3.000	»	»
2	D. Carlos Taboada y Rada.....	Idem de la Coruña.....	48	8	6	48	»	5	23	Oct....	1865	»	»	»
3	D. Miguel Jordan y Cruceta.....	Jefe de Caja de Valencia.....	51	6	6	6	4	»	1	Dic....	1868	»	»	»
4	D. Mariano Elejaga y Mazcorta.....	Jefe de Negociado de primera clase de esta Direccion.....	62	6	13	33	8	15	30	Set....	1869	»	»	»
5	D. José María Portillo y Portillo.....	Jefe de Caja de Barcelona.....	51	4	21	33	»	7	1	Oct....	1869	3.000	»	»

Número de antigüedad en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS.	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO.	EDAD.		TOTAL de servicios al Estado.		FECHA de la posesion, que determina la antigüedad en la clase.		HABER de cesantía.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES.			
			Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Meses.				Año.		
<b>Jefes de Negociado de segunda clase, con 5.000 pesetas.</b>														
<b>ACTIVOS.</b>														
1	D. Mariano García Ochea.....	Jefe de Caja de Cádiz (en comision).....	54	7	11	13	10	17	1	Set....	1863	6.000	"	Ha disfrutado 6.000 pesetas dos años y 10 meses como Tesorero de Hacienda pública de Cádiz por Real orden de 19 de Julio de 1866.
2	D. José Gutierrez Calderon.....	Idem de Sevilla (en comision).....	49	4	18	23	11	18	1	Julio...	1861	6.000	"	Ha disfrutado 6.000 pesetas dos años, dos meses y 12 dias como Jefe de Negociado de primera clase por Real orden de 30 de Agosto de 1867.
3	D. Antonio Fernandez Lopez.....	Idem de Valencia (en comision).....	68	2	19	5	9	28	3	Abril..	1869	6.000	"	Ha disfrutado 6.000 pesetas dos meses y 26 dias como Tesorero de Hacienda pública de Coruña por Real orden de 9 de Febrero de 1869.
4	D. Andrés Fernandez Guerrero.....	Idem de Granada.....	50	4	16	22	8	"	1	Nov...	1869	"	"	"
5	D. Francisco Cavero y Olivares.....	Oficial primero de la Tesoreria Central.....	54	6	20	32	1	9	18	Set....	1871	"	"	"
6	D. Félix de Hita.....	Jefe de Negociado de segunda clase de esta Direccion.....	45	6	4	16	5	9	14	Febrero	1874	"	"	"
7	D. Enrique Gomez Vega.....	Jefe de Caja de Málaga.....	45	5	5	12	5	26	21	Idem..	1875	"	"	"
8	D. Pedro Antonio Jimenez.....	Idem de la Coruña.....	62	6	13	34	8	10	12	Abril..	1875	"	"	"
9	D. Juan Cabello y Echenique.....	Jefe de Negociado de segunda clase de esta Direccion.....	35	11	4	14	1	9	1	Julio...	1876	"	"	"
<b>CESANTES.</b>														
1	D. Antonio Sierra Sotillo.....	Jefe de Negociado de segunda clase de esta Direccion.....	62	6	27	37	1	6	11	Abril..	1853	2.500	"	"
2	D. Meliton Francisco Revenga.....	Jefe de Caja de Oviedo (en comision).....	63	4	22	18	"	23	1	Febrero	1861	"	"	No ha presentado ningun justificante, alegando que existen en la Intervencion general figurando en los escalafones de 18 de Marzo de 1866 y 13 de Febrero de 1871.
3	D. Hldefonso Roldan y Lopez.....	Idem de Málaga.....	47	2	8	10	9	10	13	Idem..	1874	"	"	"
4	D. Ramon Somoza y Cambero.....	Idem de la Coruña.....	52	7	28	14	10	5	15	Dic....	1874	"	"	"
<b>Jefes de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas.</b>														
<b>ACTIVOS.</b>														
1	D. Juan de Dios Carrion.....	Jefe de Caja de Córdoba (en comision).....	58	4	14	40	10	"	1	Enero..	1857	"	5.000	Ha disfrutado 5.000 pesetas como Tesorero de Hacienda pública de Córdoba por Real orden de 10 de Diciembre de 1856.
2	D. Serafin Parody.....	Jefe de Negociado de tercera clase de esta Direccion (en comision).....	64	9	29	24	6	14	15	Nov...	1853	"	5.000	Ha disfrutado 5.000 pesetas cuatro años, 11 meses y ocho dias como Tesorero de Hacienda pública de Valladolid por Real orden de 17 de Diciembre de 1856.
3	D. Ricardo Cisneros.....	Idem id. de Zaragoza.....	55	5	25	36	2	14	27	Dic....	1856	"	"	"
4	D. José Alvarez Reyero.....	Idem id. de esta Direccion.....	47	3	18	6	9	5	9	Junio..	1862	"	"	"
5	D. José María Uzanga.....	Idem.....	50	9	22	19	8	2	17	Oc....	1865	"	"	"
6	D. Rafael Gonzalez de la Peña.....	Jefe de Caja de Toledo.....	42	9	5	21	3	15	31	Enero..	1867	"	"	"
7	D. Dámaso Resio.....	Jefe de Negociado de tercera clase de esta Direccion.....	58	7	21	36	9	24	20	Mayo..	1868	"	"	"
8	D. Francisco Javier Maureta.....	Idem.....	50	4	13	32	2	12	4	Julio..	1869	"	"	"
9	D. Ramon Gonzalez de la Peña.....	Jefe de Caja de Valladolid.....	38	11	4	16	11	20	13	Agosto.	1870	"	"	"
10	D. José García Guerra.....	Jefe de Negociado de tercera clase de esta Direccion.....	63	5	19	32	6	12	15	Idem..	1871	"	"	"
11	D. Eusebio Peñalver y Villagarcía.....	Idem.....	55	7	16	36	"	1	8	Enero..	1872	"	"	"
12	D. Carlos María Martínez.....	Oficial segundo de la Tesoreria Central.....	47	8	28	27	8	11	18	Abril..	1872	"	"	"
13	D. José Antonio Fernandez y García.....	Jefe de Negociado de tercera clase de esta Direccion.....	47	10	8	28	5	28	1	Julio..	1872	"	"	"
14	D. Fernando Fernandez de los Rios.....	Idem.....	38	5	"	40	3	4	8	Enero..	1873	"	"	"
15	D. Francisco Javier Manrique.....	Idem.....	36	"	12	41	2	25	17	Febrero	1874	"	"	"
16	D. Angel Lopez Perez de Cisneros.....	Idem.....	46	5	"	17	4	7	5	Julio..	1874	"	"	"
17	D. Antonio Gonzalez Marron.....	Jefe de Caja de Burgos.....	41	8	24	2	"	31	"	Idem..	1874	"	"	"
18	D. Ramon Rodriguez.....	Idem de Alicante.....	62	7	14	18	2	14	1	Agosto.	1874	"	"	"
19	D. José Villa y Gonzalez.....	Idem de Oviedo.....	56	3	20	23	7	7	15	Mayo..	1875	"	"	"
20	D. Manuel Arnal.....	Jefe de Negociado de tercera clase de esta Direccion.....	38	9	13	22	3	19	27	Idem..	1875	"	"	"
21	D. Andrés Brugarolas.....	Jefe de Caja de Murcia.....	47	6	26	"	11	"	1	Set....	1875	"	"	"
22	D. Manuel Guerra Soblechero.....	Jefe de Negociado de tercera clase de esta Direccion.....	38	2	8	20	2	"	3	Junio..	1876	"	"	"
<b>CESANTES.</b>														
1	D. Ignacio Bolaño.....	Tesorero de Hacienda pública de Orense.....	67	10	16	28	1	14	28	Mayo..	1856	"	"	No acompaña ningun justificante por no tener más servicios que los que aparecen en el escalafon de 15 de Marzo de 1866.
2	D. Luciano Armas.....	Jefe de Caja de Logroño.....	57	6	24	20	2	10	8	Dic....	1856	2.000	"	"
3	D. Santos Hernandez Agero.....	Tesorero de Hacienda pública de Avila.....	54	9	"	16	3	17	1	Junio..	1858	"	"	Sólo se acreditan los servicios que figuran en el escalafon de 15 de Marzo de 1866 por no justificar los desempeñados posteriormente.
4	D. Manuel Villanova y Martínez.....	Jefe de Caja de Huesca (en comision).....	55	7	19	15	8	10	1	Set....	1860	"	"	"
5	D. Bernardino de Ochoa y Roby.....	Jefe de Negociado de tercera clase de la Junta de Clases pasivas.....	39	4	17	28	10	"	15	Febrero	1861	"	"	"
6	D. Estéban Galdiano.....	Jefe de Caja de Navarra.....	51	11	28	20	4	28	8	Marzo..	1861	"	"	"
7	D. Enrique Saracho y Mier.....	Tesorero de Hacienda pública de Vizcaya.....	41	6	13	12	"	12	23	Abril..	1864	"	"	Los antecedentes de este interesado están sacados del expediente que sirvió para la formacion del escalafon de 15 de Marzo de 1866.
8	D. Tomás Bueno y Larrosa.....	Jefe de Caja de Soria.....	46	7	3	26	16	17	26	Enero..	1865	"	"	"
9	D. Emilio del Palacio y Varo.....	Tesorero de Hacienda pública de Zamora.....	55	9	26	19	8	6	15	Febrero	1865	4.000	"	Los servicios con que aparece en este escalafon son los reconocidos por la Junta de Clases pasivas.
10	D. Mariano Casado Díez.....	Jefe de Caja de Burgos.....	51	5	29	26	2	10	8	Mayo..	1865	"	"	"
11	D. Francisco Lanuza.....	Guarda-almacen de las Salinas de Roquetas (en comision).....	55	1	12	21	4	"	1	Julio..	1865	"	"	Sólo se acreditan los servicios que figuran en el escalafon de 15 de Marzo de 1866 por no justificar los desempeñados anteriormente.
12	D. Juan del Nido y Postigo.....	Jefe de Caja de Ciudad-Real (en comision).....	61	4	10	27	4	25	26	Dic....	1865	"	"	"
13	D. Pedro Gonzalez y García.....	Tesorero de Hacienda pública de Badajoz.....	39	3	"	7	10	1	23	Febrero	1868	"	"	"
14	D. Benito de Cereceda y Cuéllar.....	Jefe de Negociado de tercera clase de la Tesoreria Central.....	59	"	4	25	11	5	2	Set....	1868	4.750	"	"
15	D. Antonio Ramirez Fonseca.....	Jefe de Caja de Guipúzcoa (en comision).....	54	11	10	14	2	16	8	Dic....	1868	"	"	"
16	D. Anastasio García Corellano.....	Idem de Zaragoza.....	53	3	5	3	2	21	3	Enero..	1872	"	"	Se eliminan cinco años, 10 meses y 12 dias de servicios por no justificarlos.
17	D. Juan Argenti y Suisse.....	Jefe de Negociado de tercera clase de esta Direccion.....	43	9	7	18	5	7	8	Idem..	1873	"	"	"

Número de antigüedad en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS.	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO.	EDAD.		TOTAL de servicios al Estado.		FECHA de la posesion que determina la antigüedad en la clase.		HABER de cesantía.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino en planta.	OBSERVACIONES.		
			Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Mes.				Año.	
			—	—	—	—	—	—				—	
<b>Oficiales de primera clase de Hacienda pública, con 3.500 pesetas.</b>													
<b>ACTIVOS.</b>													
1	D. Manuel Entero y Pinedo	Jefe de Caja de Segovia (en comision)	30	7	3	9	13	23	Nov...	1868	5 000	Ha disfrutado 3 000 pesetas un año, cinco meses y 20 dias como Jefe de la Administracion económica de Segovia por Real orden de 14 de Setiembre de 1871.	
2	D. Francisco Alonso Buren	Idem de Leon (en comision)	53	6	13	32	9	5	16	Marzo..	1863	4 000	Ha disfrutado 4.000 pesetas cinco años, 11 meses y 20 dias como Tesorero de Hacienda pública de varias provincias por Real orden de 18 de Mayo de 1863.
3	D. Ramon Ortega y Hernandez	Idem de Gerona (en comision)	52	4	21	31	8	3	1	Agosto..	1863	4 000	Ha disfrutado 4.000 pesetas cinco años, 11 meses y tres dias como Tesorero de Hacienda pública de Gerona por Real orden de 23 de Junio de 1863.
4	D. Carlos Mosé y Estrada	Idem de Cáceres (en comision)	53	4	22	33	7	2	12	Enero..	1863	4 000	Ha disfrutado 4.000 pesetas cuatro años, dos meses y 25 dias como Tesorero de Hacienda pública de Cáceres y Avila por Real orden de 8 de Diciembre de 1863.
5	D. Pedro Vergara	Idem de Canarias (en comision)	76	1	2	6	8	6	1	Dic....	1868	4 000	Ha disfrutado 4.000 pesetas seis meses y 22 dias como Tesorero de Hacienda pública de Canarias por orden de 8 de Noviembre de 1868.
6	D. Eugenio Mendez de las Heras	Idem de Guadalajara (en comision)	61	8	12	40	5	10	6	Marzo..	1869	4 000	Ha disfrutado 4.000 pesetas tres meses y 25 dias como Tesorero de Hacienda pública de Guadalajara por Real orden de 26 de Enero de 1869.
7	D. Joaquin Igual y Simon	Idem de Teruel (en comision)	42	4	19	46	14	1	1	Junio..	1869	4 000	Ha disfrutado 4.000 pesetas 15 dias como Tesorero de Hacienda pública de Teruel por orden de 23 de Abril de 1869.
8	D. Manuel Segarra	Oficial de primera clase de esta Direccion (en comision)	56	5	7	27	3	4	16	Nov....	1866	4 000	Ha disfrutado 4.000 pesetas ocho meses y 24 dias como Oficial auxiliar del Ministerio de Fomento por Real orden de 20 de Marzo de 1872.
9	D. Antonio Mesquera y Vidal	Jefe de Caja de Orense en (comision)	42	2	26	25	7	27	14	Febrero	1871	4 000	Ha disfrutado 4.000 pesetas seis meses y nueve dias como Jefe de la Intervencion de Orense por Real orden de 1.º de Febrero de 1874.
10	D. José Cútolí	Idem de Albacete	60	6	4	34	9	29	5	Mayo..	1860	"	"
11	D. Angel Sás	Depositario de Hacienda pública de Cartagena	68	10	12	7	10	18	18	Jubico..	1864	"	"
12	D. Gregorio Rodriguez Bonet	Jefe de Caja de Avila	57	2	10	29	2	11	11	Octubre	1865	"	"
13	D. Maximino Carrillo de Albornoz	Oficial de primera clase de esta Direccion	48	3	13	24	5	6	16	Idem..	1867	"	"
14	D. Pedro Ruiz Fernandez	Jefe de Caja de Logroño	60	3	17	12	1	14	10	Marzo..	1868	"	"
15	D. Gregorio Bohigas	Idem de Santander	54	3	8	19	9	5	7	Agosto..	1869	"	"
16	D. Victorino Castillo Folgar	Idem de Lugo	53	4	25	31	6	26	9	Dic....	1869	"	"
17	D. Sebastian Rodriguez Secane	Idem de Pontevedra	44	5	24	2	6	15	15	Febrero	1870	"	Se le eliminan dos años y cinco meses por falta de justificante del destino de Oficial de primera clase de la Administracion económica de Pontevedra.
18	D. Eugenio Cancio Villaamil	Idem de Jaen	50	3	28	27	5	24	26	Mayo..	1871	"	"
19	D. Teodoro de Arias	Idem de Cuenca	55	1	28	20	8	26	23	Abril..	1872	"	"
20	D. José Francisco Jáudenes	Idem de Ciudad-Real	42	4	10	14	3	29	23	Nov...	1872	"	"
21	D. José Micó	Oficial de primera clase de esta Direccion	50	1	13	23	1	8	8	Enero..	1873	"	"
22	D. Antonio Garrido	Jefe de Caja de Badajoz	53	3	3	10	15	8	8	Febrero	1873	"	"
23	D. Francisco Jano	Idem de Huesca	54	1	11	32	10	4	23	Abril..	1873	"	"
24	D. Vicente Hurtado	Idem de Castellon	50	5	2	24	5	25	4	Mayo..	1873	"	"
25	D. Ricardo de Medina	Oficial de primera clase de esta Direccion	33	2	14	46	4	15	21	Octubre	1873	"	"
26	D. Antonio Abudo	Jefe de Caja de Baleares	51	6	15	18	10	13	1	Junio..	1874	"	Se le eliminan tres años, un mes y 22 dias en los destinos que sirvió en varios presidios por no justificarlos debidamente, faltando además copia del título y demás diligencias del empleo que hoy desempeña.
27	D. Francisco Arana Echevarria	Idem de Alava	55	4	29	28	10	17	1	Julio..	1874	"	"
28	D. Sisenando Pato Durán	Idem de Salamanca	47	1	26	8	10	28	18	Idem..	1874	"	"
29	D. Aurelio Monis	Idem de Huelva	54	2	29	1	11	14	17	Agosto..	1874	"	"
30	D. Diego Cacho	Idem de Barcelona	50	8	17	6	11	10	31	Idem..	1874	"	"
31	D. José María Grás	Idem de Lérida	47	5	18	13	2	9	15	Octubre	1874	"	Se le eliminan cuatro años, dos meses y 29 dias por ser destinos nombrados por las Diputaciones provinciales.
32	D. Ramon Isla	Oficial de primera clase de esta Direccion	34	2	28	7	3	16	4	Enero..	1875	"	"
33	D. Ruperto Lopez de San Roman	Jefe de Caja de Navarra	45	4	4	5	4	17	11	Febrero	1875	"	"
34	D. Gabriel Gil Maurique	Oficial de primera clase de la Caja de Madrid	33	4	13	3	3	4	15	Idem..	1875	"	"
35	D. Gerardo Gavilanes	Idem de esta Direccion	43	7	16	3	25	20	20	Idem..	1875	"	"
36	D. Dámaso Sanchez	Jefe de Caja de Zamora	39	18	37	11	15	15	15	Abril..	1875	"	"
37	D. Emilio Aguirre Nieto	Oficial tercero de la Tesorería Central	38	3	6	4	9	6	16	Idem..	1875	"	"
38	D. Federico Morcillo de la Cuesta	Jefe de Caja de Almería	46	5	19	5	1	19	22	Julio..	1875	"	"
39	D. Francisco Javier Marques y Burgos	Oficial de primera clase de esta Direccion	41	1	18	8	4	5	21	Dic....	1875	"	"
40	D. Luis Aguado Alberti	Jefe de Caja de Soria	61	2	8	14	2	2	23	Febrero	1876	"	"
41	D. Valentin Pastor	Idem de Palencia	"	"	"	"	3	1	1	Mayo..	1876	"	Sólo se le acreditan los servicios de Jefe de Caja por no justificar los demás.
<b>CESANTES.</b>													
1	D. Julian Alonso Descarga	Jefe de Caja de Zamora	53	4	14	30	3	25	2	Julio..	1869	"	Se le eliminan 10 meses y seis dias por falta de justificantes.
2	D. Antonio del Pozo Gonzalez	Idem de Leon	44	3	14	4	8	14	23	Agosto..	1872	"	"
3	D. Antonio Perez Rubio	Idem de Lérida	"	"	34	10	23	1	1	Febrero	1873	750	No se le acredita la edad por no haber presentado la partida de bautismo.
4	D. Pascual del Valle y Florez	Idem de Segovia	43	9	8	17	11	27	5	Mayo..	1873	"	"
5	D. Magin de Güel y Puigrubí	Idem de Tarragona	57	2	1	32	4	6	3	Set....	1873	4.250	"
<b>Oficiales de segunda clase de Hacienda pública, con 3.000 pesetas anuales.</b>													
<b>ACTIVOS.</b>													
1	D. Ezequiel Galvan y Murillo	Depositario de Hacienda pública del Ferrol	50	11	5	34	5	27	14	Julio..	1863	"	"
2	D. Benito Fernandez y Garcia	Oficial de segunda clase de esta Direccion	44	2	17	1	3	27	18	Mayo..	1868	"	"
3	D. Eduardo Gutierrez	Oficial cuarto primero de la Tesorería Central	34	8	11	15	19	14	18	Abril..	1872	"	"
4	D. Diego de Oromi	Depositario de Hacienda pública de Ceuta	31	7	1	23	5	12	12	Mayo..	1872	"	"
5	D. Onofre Escobal	Oficial de segunda clase de esta Direccion	50	3	21	28	8	26	8	Enero..	1873	"	"
6	D. Joaquin del Pozo Pertierra	Idem	57	8	7	23	2	12	25	Idem..	1873	"	"
7	D. Pedro Gonzalez Valdés	Idem	29	1	13	19	8	19	25	Idem..	1873	"	"
8	D. Ricardo Faura	Oficial cuarto segundo de la Tesorería Central	34	8	10	16	3	17	25	Idem..	1873	"	"
9	D. Tomás Morales	Oficial de segunda clase de esta Direccion	"	"	"	12	9	6	1	Abril..	1873	"	No se le acredita la edad por no haber presentado la partida de bautismo.

Número de antigüedad en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS.	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO.	EDAD.		TOTAL de servicios al Estado.		FECHA de la posesión que termina la antigüedad en la clase.		HABER de cesantía.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES.
			Años.	Meses.	Años.	Meses.	Mes.	Año.			
			.....	.....	.....	.....	.....	.....			
10	D. Bruno Sacarrera.....	Jefe de Caja de Guipúzcoa.....	40	9 27	17	9 24	3	Nov. 1873			
11	D. Miguel Miñambres.....	Oficial de segunda clase de esta Direccion.....	46	9 2	24	6 9	22	Enero.. 1874			
12	D. Antonio Romero Saavedra.....	Idem.....	59	4 29	2	4 6	10	Abril.. 1874			
13	D. Felipe Morales.....	Subcajero de metálico de la Tesorería Central.....	48	5 27	27	» 27	1	Julio.. 1874			
14	D. Ramon Gallo Arday.....	Subcajero de efectos de la Tesorería Central.....	35	2 23	15	11 29	1	Idem.. 1874			
15	D. Ventura Ramirez Arellano.....	Oficial de segunda clase de esta Direccion.....	42	» 17	1	8 21	10	Nov. 1874			
16	D. Pascual Manzano.....	Depositario de Hacienda pública de San Fernando.....	43	4 4	5 2	6 24	Febrero 1875				
17	D. Emilio Fernandez Guijarro.....	Oficial de segunda clase de esta Direccion.....	41	5 19	4 14	14 3	Marzo.. 1875				
18	D. Tomás Valls y Rodriguez.....	Oficial cuarto tercero de la Tesorería Central.....	32	6 3	5 4	18 17	Mayo.. 1875				
19	D. Alejandro Pascual Larrubiera.....	Oficial de segunda clase de esta Direccion.....	50	5 14	30 7	23 18	Idem.. 1875				
20	D. Eduardo Pumarejo.....	Jefe de Caja de Vizcaya.....	41	9 29	18 1	18 29	Julio.. 1875				
21	D. Antonio Estébanez.....	Oficial de segunda clase de esta Direccion.....	28	3 7	14 4	23 1	Idem.. 1876				
22	D. Francisco Martinez de la Peña.....	Oficial de segunda clase Tenedor de libros de la Seccion de Banca de esta Direccion.....	30	9 24	2 2	2 1	Idem.. 1876				
<b>CESANTES.</b>											
1	D. Alejandro Esteller.....	Oficial primero de la Tesorería de Hacienda pública de Madrid.....	60	5 5	21 13	17	Enero.. 1866	1.500			La fecha de la antigüedad en la clase que aparece en este escalafon es del destino de Oficial primero de la Tesorería de Hacienda pública de Madrid por no justificar los demás.
2	D. José Espá y Lopez.....	Idem de Granada.....	71	4 17	20 7	Agosto.. 1863	1.500				
3	D. Juan Moreno y Alferez.....	Oficial de segunda clase de la Tesorería Central.....	52	10 18	25 4	27 18	Abril.. 1872	1.250			
4	D. Pedro Antonio Pueyo.....	Jefe de Caja de Vizcaya.....	44	5 5	3 22	15	Octubre 1872				
5	D. Manuel Tenas y Cabañero.....	Oficial de segunda clase de esta Direccion.....	43	10 23	13 11	12 25	Enero.. 1873				
<b>Oficiales de tercera clase, con 2.500 pesetas anuales.</b>											
<b>ACTIVOS.</b>											
1	D. Juan José de Cereceda.....	Oficial de tercera clase de la Caja de Madrid (en comision).....	43	1 10	8 20	7	Dic. .... 1868		3.500		Ha disfrutado 3.500 pesetas dos años, 11 meses y 19 dias como Oficial de primera clase en varios destinos.
2	D. José de Zarraluqui.....	Idem de la Tesorería Central (en comision).....	55	7 22	25 1	11 26	Julio.. 1873		3.000		Como Oficial de segunda clase
3	D. José Mengues.....	Ayudante de Caja de la Tesorería Central.....	71	10 3	25 1	24 15	Nov. .... 1869				
4	D. Ricardo Chausa.....	Oficial de tercera clase de la Tesorería Central.....	43	» 24	26 5	17 18	Abril.. 1872				
5	D. Pedro Luceño.....	Idem de esta Direccion.....	49	» 18	28 3	» 8	Enero.. 1873				
6	D. Julian Taboada.....	Idem.....	50	6 4	24 4	16 1	Abril.. 1873				
7	D. Waldo Ferrer.....	Idem.....	34	3 14	9 8	8 1	Idem.. 1873				
8	D. Ramon Granja.....	Idem.....	44	» 20	27 1	27	Enero.. 1874				
9	D. Manuel Francisco de Coca.....	Ayudante de la Caja de efectos de la Tesorería Central.....	34	1 14	7 1	» 1	Julio.. 1874				
10	D. Félix María Hernaez.....	Oficial de tercera clase de esta Direccion.....	57	8 12	26 6	24 5	Idem.. 1874				
11	D. Enrique Morales.....	Idem.....	25	6 15	10 1	27 5	Idem.. 1874				
12	D. Lorenzo de la Torre.....	Oficial de tercera clase de la Caja de Madrid.....	53	10 27	33 1	» 19	Idem.. 1874				
13	D. Enrique Jimenez.....	Idem de la Tesorería Central.....	29	4 17	4 6	22 1	Nov. .... 1874				
14	D. Federico Gumucio.....	Idem de esta Direccion.....	35	5 28	13 5	1 24	Set. .... 1875				
15	D. Juan Bustillo.....	Idem.....	46	8 6	6 8	14 1	Julio.. 1876				
<b>CESANTES.</b>											
1	D. Ramon María Palacios.....	Oficial agregado temporero de esta Direccion.....	67	5 11	24 2	17 23	Junio.. 1849	1.250			
2	D. Jaime Mariano Campaner.....	Depositario de Hacienda pública de Menorca.....	68	6 1	34 9	10	Set. .... 1862	1.250			
3	D. Antonio Puyol y Marqués.....	Oficial primero de la Tesorería de Murcia.....	60	11 23	19 11	11 13	Idem.. 1864	625			
4	D. Manuel del Castillo y Garcia.....	Idem.....	65	11 2	30 15	24 9	Octubre 1865				En la actualidad aspirante en comision de la Intervencion de Murcia.
<b>Oficiales de cuarta clase de Hacienda pública, con 2.000 pesetas anuales.</b>											
<b>ACTIVOS.</b>											
1	P. Valero Escrich.....	Oficial de cuarta clase de esta Direccion (en comision).....	46	6 3	7 2	27 6	Mayo.. 1864		2.500		Ha disfrutado 2.500 pesetas cinco meses y nueve dias como Oficial de tercera clase de la Administracion de Oviedo.
2	D. José Padura y Lora.....	Idem de cuarta clase de la Caja de Sevilla.....	36	4 27	11 11	» 17	Agosto.. 1867				
3	D. Antonio Suarez Avilés.....	Idem id. de Valencia.....	51	6 14	30 4	23 27	Nov. .... 1868				
4	D. Santiago Michelena.....	Idem id. de la Tesorería Central.....	41	5 5	17 3	11 18	Abril.. 1872				
5	D. José María de Castro.....	Idem id. de esta Direccion.....	44	4 23	18 10	3 12	Enero.. 1873				
6	D. Eugenio Martínez.....	Idem.....	34	8 17	9 2	13 1	Abril.. 1873				
7	D. Eduardo Aguirre.....	Idem id. de la Caja de Madrid.....	»	» 3	4 4	» 17	Idem.. 1873				Sólo se le acreditan los servicios en el ramo por no haber presentado su hoja documentada.
8	D. Antonio Lizcano.....	Idem id. de esta Direccion.....	26	5 16	6 9	9 18	Dic. .... 1873				
9	D. Antonio Ruiz Pastor.....	Idem.....	19	3 2	2 6	16 1	Abril.. 1874				
10	D. Leonardo Barrientos.....	Pagador de Clases pasivas de la Tesorería Central.....	53	8 25	14 2	» 1	Julio.. 1874				
11	D. Julian Martínez Tendero.....	Oficial de cuarta clase de la Tesorería Central.....	47	6 26	3 4	» 1	Idem.. 1874				
12	D. Ignacio Conill Santa Cruz.....	Idem id. de esta Direccion.....	64	6 9	25 1	29 5	Idem.. 1874				Se le eliminan tres años, tres meses y 20 dias por falta de justificantes.
13	D. Domingo Lizaranzu.....	Idem.....	42	2 30	16 10	» 5	Idem.. 1874				
14	D. José Casas.....	Idem.....	43	4 28	5 4	6 5	Idem.. 1874				
15	D. Ricardo del Alcázar.....	Idem.....	25	7 11	10 7	24 18	Mayo.. 1875				
16	D. Francisco de Paula Mayans.....	Idem.....	23	» 14	1 2	10 21	Idem.. 1875				
17	D. Ricardo García Torres.....	Idem.....	30	5 25	6 4	21 3	Dic. .... 1875				
18	D. Miguel Rivas Balboa.....	Idem.....	35	5 17	12 2	8 6	Abril.. 1876				
19	D. Mariano Quejido.....	Idem.....	33	3 24	5 9	14 6	Idem.. 1876				
20	D. Luis Sijos.....	Idem.....	39	7 28	4 10	5 6	Idem.. 1876				
21	D. Luis Soto y Lopez.....	Idem.....	25	9 24	3 4	» 6	Idem.. 1876				
22	D. José Sanahuja.....	Idem id. de la Caja de Barcelona.....	37	7 19	3 10	10 13	Mayo.. 1876				Se eliminan seis años, cinco meses y 24 dias de servicios por no justificarlos.
23	D. Baldomero Mesa.....	Idem id. de esta Direccion.....	31	1 24	3 11	25 1	Julio.. 1876				
24	D. Ricardo Pintado.....	Idem.....	20	8 18	3 1	11 1	Idem.. 1876				
<b>CESANTES.</b>											
1	D. Luis Vidal.....	Oficial primero de la Tesorería de Hacienda pública de Avila.....	33	8 20	21 4	17 15	Mayo.. 1856				
2	D. José Zabala de las Cajigas.....	Idem id. de Pontevedra.....	35	5 26	24 11	23 12	Abril.. 1858	1.000			
3	D. Celestino de Cereceda.....	Idem id. de Ciudad-Real.....	56	3 23	18 9	7 14	Enero.. 1861				
4	D. Juan Nicolás Santana y de Quer.....	Idem id. de Cuenca.....	33	1 24	32 9	2 10	Julio.. 1863				
5	D. Leopoldo Noriega y Herrera.....	Idem id. de Soria.....	41	7 7	17 11	3 20	Nov. .... 1863				
6	D. Federico Calderon y Corral.....	Idem id. de Cáceres.....	50	2 17	11 7	8 25	Enero.. 1865				
7	D. Santiago Cañas.....	Idem segundo id. de Leon (en comision).....	69	» 14	17 2	» 5	Nov. .... 1865	500			El total de servicios que aparecen en este escalafon son los que le reconoce la Junta de clases pasivas.
8	D. Ezequiel Gomez Rodulfo.....	Idem primero id. de Leon.....	50	3 22	5 10	27 8	Abril.. 1868				Se le rebajan cuatro años, seis meses y 15 dias por no presentar justificantes.
9	D. Juan María de Soto y Pallasar.....	Idem id. de Castellon.....	40	1 16	20 6	14 17	Octubre 1868				
10	D. Casimiro Ruiz y Ruiz.....	Ayudante de Caja del Giro mútuo del Tesoro.....	43	4 27	6 4	8 18	Setiem. 1871				
11	D. Luis Carranza Iturralde.....	Oficial de cuarta clase de esta Direccion.....	32	1 10	4 1	16 7	Enero.. 1873				

Número de antigüedad en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS.	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO.	EDAD.			TOTAL de servicios al Estado.			FECHA de la toma de posesion que determina la antigüedad en la clase.		HABER de cesantía. Pesetas.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas.	OBSERVACIONES.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Mes.	Año.			
<b>Oficiales de quinta clase de Hacienda pública, con 1.500 pesetas.</b>													
<b>ACTIVOS.</b>													
1	D. Francisco L. Ramos Portillo	Oficial de quinta clase de esta Direccion (en comision)	34	2	7	14	1	29	8	Nov...	1864	4.000	Ha disfrutado 4.000 pesetas 21 dias como Jefe de Negociado de tercera clase de la Coruña.
2	D. Pedro Aceña	Idem id. de la Caja de Murcia (en comision)	48	6	15	23	40	27	19	Octubre	1865	2.500	Ha disfrutado 2.500 pesetas tres años, 10 meses y 29 dias como Oficial de las Intervenciones de Alicante y Murcia por Real orden de 13 de Febrero de 1871
3	D. Vicente Castro	Idem id. de Barcelona (en comision)	36	2	7	6	7	9	18	Agosto	1871	2.500	Ha disfrutado 2.500 pesetas un año, dos meses y nueve dias como Oficial tercero de la Administracion local de la Habana por Real orden de 24 de Junio de 1871.
4	D. Manuel Nuñez de Soto	Idem id. de esta Direccion (en comision)	"	"	"	8	2	25	1	Idem...	1868	2.000	Sólo se acreditan los servicios prestados en el ramo por no haber devuelto su hoja.
5	D. Víctor Jalvo	Idem id. de la Caja de Coruña (en comision)	41	4	26	21	5	19	11	Abril	1858	2.000	Ha disfrutado 2.000 pesetas nueve meses y 23 dias como Oficial de cuarta clase en la Administracion de la Coruña por Real orden de 9 Octubre de 1868.
6	D. Salvador Marin y Corbalan	Idem id. de la Depositaria de Ceuta	44	7	7	23	11	"	6	Enero	1860	"	"
7	D. Antonio del Barrio	Idem id. de Cartagena	36	"	26	33	4	18	7	Abril	1860	"	"
8	D. Julian Muñoz	Idem id. de esta Direccion	"	"	"	5	11	20	4	Dic...	1866	"	No se acredita la edad por no haber presentado la partida de bautismo.
9	D. José Laureano Carreras	Idem id. de la Caja de Toledo	34	"	29	28	4	2	1	Enero	1869	"	"
10	D. Pedro Grajera Gonzalez	Idem id. de Oviedo	23	1	2	9	2	1	11	Dic...	1869	"	"
11	D. José María Conde Alvarez	Idem id. de Valladolid	41	"	23	16	2	16	4	Abril	1872	"	"
12	D. Enrique Lahoz	Idem id. de esta Direccion	29	2	19	3	2	21	4	Dic...	1872	"	"
13	D. Ramiro Balaca	Idem id. de esta Direccion	31	7	2	5	7	"	1	Abril	1873	"	"
14	D. José Campoy y Marquez	Idem id. de esta Direccion	22	8	9	3	4	1	21	Octubre	1873	"	"
15	D. Liborio Crespo	Idem id. de la Caja de Zaragoza	34	"	8	2	8	5	10	Marzo	1874	"	"
16	D. Santiago Fernandez	Idem id. de la Tesoreria Central	35	2	8	33	4	5	1	Julio	1874	"	"
17	D. José Trinchant	Idem id. de esta Direccion	38	"	8	10	2	27	1	Idem...	1874	"	"
18	D. Antonio Oltra	Idem id. de esta Direccion	48	2	5	5	11	14	1	Idem...	1874	"	"
19	D. Salvador Albiñana	Idem id. de esta Direccion	38	4	13	4	4	20	1	Idem...	1874	"	"
20	D. Gregorio Perez Juana	Idem id. de esta Direccion	25	7	23	3	7	12	1	Idem...	1874	"	"
21	D. Vicente Vizcaino	Idem id. de esta Direccion	47	6	18	7	8	23	5	Idem...	1874	"	"
22	D. Julian Eymar	Idem id. de esta Direccion	33	2	18	6	"	10	3	Idem...	1874	"	"
23	D. Santiago Romaele	Idem id. de esta Direccion	44	3	3	5	4	16	3	Idem...	1874	"	"
24	D. Tomás Carrasco	Idem id. de esta Direccion	33	7	10	4	"	17	3	Idem...	1874	"	"
25	D. Eduardo Medina	Idem id. de esta Direccion	34	2	2	2	10	5	5	Idem...	1874	"	"
26	D. José Van-Baumbergen	Idem id. de esta Direccion	24	5	8	2	"	26	3	Idem...	1874	"	"
27	D. Bibiano Ayuso	Idem id. de la Caja de Burgos	32	7	29	13	11	16	23	Idem...	1874	"	"
28	D. Salvador Banús	Idem id. de Barcelona	26	9	"	3	6	4	1	Octubre	1874	"	"
29	D. Francisco Montes	Idem id. de Granada	25	7	"	2	6	"	26	Nov...	1874	"	"
30	D. Pedro María Llera	Idem id. de Málaga	24	9	1	2	6	12	19	Febrero	1875	"	"
31	D. Joaquin Gomez Yelo	Idem id. de esta Direccion	30	3	14	1	1	16	14	Junio	1875	"	"
32	D. Julian Vieuña	Idem id. de la Caja de Alicante	37	4	16	32	6	12	29	Julio	1875	"	"
33	D. Adolfo Yofil y Morgado	Idem id. de Cádiz	20	11	22	1	11	28	3	Marzo	1876	"	"
34	D. Francisco Escudero	Idem id. de Córdoba	24	3	19	"	3	26	3	Abril	1876	"	"
35	D. Félix Martínez Navarro	Idem id. de esta Direccion	28	8	11	2	"	27	1	Julio	1876	"	"
36	D. Manuel García Hévia	Idem id. de esta Direccion	31	7	26	2	"	26	1	Idem...	1876	"	"
37	D. Venancio Fernandez Gil	Idem id. de esta Direccion	36	2	13	"	9	15	1	Idem...	1876	"	"
<b>CESANTES.</b>													
1	D. Antonio Bayo Gomez	Oficial de quinta clase de la Tesoreria de Hacienda pública de Segovia	36	2	23	23	1	16	13	Marzo	1856	"	Aspirante de segunda clase (en comision) de la Direccion general de Aduanas.
2	D. Eduardo Montenegro Saco	Idem id. de Pontevedra	47	6	27	9	8	23	30	Enero	1864	"	"
3	D. Casimiro Ibañez de Ibero	Idem id. de Navarra	40	4	26	15	10	20	1	Mayo	1864	"	"
4	D. Francisco Santiso y Ramirez de Arellano	Idem id. de Cádiz	32	5	23	12	7	9	26	Agosto	1865	375	"
5	D. Francisco Fernandez de la Vega	Idem id. de Barcelona	44	7	3	13	2	3	10	Octubre	1865	"	"
6	D. Francisco Javier Pedrosa y Porras	Idem id. de Lugo	40	6	4	10	8	27	14	Idem...	1865	"	"
7	D. Ramon Miguel Lescano y Sevillano	Idem id. de la Pagaduría Central del Giro mútuo	33	6	7	12	9	1	7	Marzo	1866	"	"
8	D. Fausto del Pozo y Barroso	Idem id. de la Caja de Córdoba	60	10	"	26	8	16	1	Setiem.	1866	"	Aspirante de primera clase (en comision) de la Seccion de Caja de Córdoba.
9	D. Adolfo Plañol y Moreno	Idem id. de Murcia	30	"	24	10	11	26	1	Idem...	1870	"	Aspirante de tercera clase (en comision) de la Seccion de Propiedades de Murcia.
10	D. Benjamin María Palacios	Idem id. de esta Direccion	29	4	"	10	3	16	31	Marzo	1873	"	"
11	D. Lorenzo Gargallo y Judez	Idem id. de esta Direccion	61	11	21	9	7	20	1	Abril	1873	"	Numerador y sellador del Departamento de operaciones mecánicas de Loterías.

Madrid 2 de Noviembre de 1876.—Echenique.

(Se continuará.)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.**

Habiendo manifestado dudas algunos de los Profesores dedicados á la enseñanza privada de las materias que se exigen para el ingreso en esta Escuela, acerca de la extension con que deben estudiarse los conocimientos de *Física y Química general* comprendidos en los programas últimamente aprobados, se les previene que en un ejemplar de las obras señaladas como tipos se han marcado detalladamente las preguntas sobre que han de versar los exámenes, pudiendo tomar las notas que juzguen oportunas en la Secretaría de este establecimiento cualquier día no feriado, de nueve á doce de la mañana ó de una y media á cuatro de la tarde.

Madrid 19 de Enero de 1877.—El Director interino, Carlos Campuzano.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.**

Esta Direccion general ha dispuesto que el día 20 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos el resto de los créditos

comprendidos en la relacion del sexto grupo, tercera cuarta parte, con el núm. 53 de presentacion y parte del 56. Madrid 19 de Enero de 1877.—El Director general, Echenique.

**Direccion general de Rentas Estancadas.**

El día 5 del próximo mes de Febrero, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion la tercera subasta para contratar 20.000 resmas de papel blanco de primera clase, 26.000 de segunda, y además las que sobre estas puedan pedirse hasta un maximum de 6.000 de primera y 9.000 de segunda; todas con destino al servicio de la Fábrica del Sello durante el corriente año.

La referida subasta tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para la anterior, el cual estará de manifiesto en esta oficina todos los dias no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 19 de Enero de 1877.—José Rivero.

En el día 24 del actual, á la una de su tarde, se efectuará en esta Direccion general una subasta para la adjudicacion de letras por valores de Loterías, á cuyo acto sólo serán admitidos los Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio, conforme lo dispuesto en orden fecha 4 de Marzo de 1874. Madrid 19 de Enero de 1877.—José Rivero.

**Direccion general de la Deuda pública.**

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el día 20 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesoreria de esta Direccion general á recibir el

importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sexta subasta de valores de la Deuda, verificada en los dias 3 y 4 de Enero del año último.

Número del resguardo.	NOMBRES.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
		Rs. vn.	Cambio. Rs. vn.	
81	Sres. Bustamante y Gallo	66.451	86'50	57.480'41
73	Los mismos	19.780	86'60	17.129'48
1.139	Sres. Roca, Hermanos y Compañía.	96.243'50	86'89	83.623'97

Madrid 19 de Enero de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

**Direccion de la Caja general de Depósitos.**

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 24 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1876, bola núm. 51 de sorteo, facturas números 371 al 380 de señalamiento.

Idem núm. 52 de id., facturas números 601 al 610 de id. Idem núm. 53 de id., facturas números 541 al 550 de id. Idem núm. 54 de id., facturas números 581 al 590 de id. Idem núm. 55 de id., facturas números 491 al 500 de id. Madrid 19 de Enero de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Lista de los números señalados hasta la fecha y de los que han correspondido á cada decena en el sorteo celebrado en este día para determinar el orden de pago de los intereses del primer semestre de 1876 de los bonos del Tesoro depositados en esta Caja.

NÚMEROS		NÚMEROS		NÚMEROS		NÚMEROS	
De señalamiento.	De sorteo.	De señalamiento.	De sorteo.	De señalamiento.	De sorteo.	De señalamiento.	De sorteo.
1		51		401		451	
2		52		402		452	
3		53		403		453	
4		54		404		454	
5		55		405		455	
6	18	56	4	406	8	456	3
7		57		407		457	
8		58		408		458	
9		59		409		459	
10		60		410		460	
11		61		411		461	
12		62		412		462	
13		63		413		463	
14		64		414		464	
15		65		415		465	
16	17	66	13	416	14	466	2
17		67		417		467	
18		68		418		468	
19		69		419		469	
20		70		420		470	
21		71		421		471	
22		72		422		472	
23		73		423		473	
24		74		424		474	
25		75		425		475	
26	9	76	10	426	12	476	7
27		77		427		477	
28		78		428		478	
29		79		429		479	
30		80		430		480	
31		81		431			
32		82		432			
33		83		433			
34		84		434			
35		85		435			
36	16	86	11	436	1		
37		87		437			
38		88		438			
39		89		439			
40		90		440			
41		91		441			
42		92		442			
43		93		443			
44		94		444			
45		95		445			
46	6	96	5	446	15		
47		97		447			
48		98		448			
49		99		449			
50		100		450			

Madrid 19 de Enero de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

Los tenedores de carpetas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, procedentes de la provincia de Madrid, que habiendo sido llamados oportunamente no se han presentado á canjearlas por los títulos definitivos pueden hacerlo el día 20, desde las once de la mañana á la una de la tarde.

Madrid 19 de Enero de 1877.—El Tesorero central, P. I. Amador de Montalvan.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 22 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central la factura de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emision, vencimiento de 30 de Junio de 1876, señalada con los números 95 y 96 de presentacion y 195 y 196 de sorteo para el pago, importante 19.785 pesetas.

Madrid 19 de Enero de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 22 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 30 de Junio de 1876, señaladas con los números del 1.010 al 1.016 de presentacion y 210 á 216 de sorteo para el pago, importantes 12.735 pesetas.

Madrid 19 de Enero de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Gobierno de la provincia de Teruel**

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta, intentada en el día de ayer, para la adjudicacion de los acopios de materiales para conservacion de las carreteras que se insertan en la nota puesta á continuacion, he dispuesto se verifique nuevo remate el día 31 del presente mes, á las doce del mismo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que han de referirse estas contrataciones, carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Teruel 16 de Enero de 1877.—El Gobernador, Francisco A. Pastor.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Teruel con fecha..... de..... de 1877, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de..... á....., comprendida en la expresada provincia y en su trozo número....., que empieza en..... y concluye en....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á entregar los referidos acopios.)  
(Fecha y firma.)

*Nota de las carreteras y trozos á que han de referirse las contrataciones de acopios, cuyos remates tendrán lugar en el día que se expresa, con designacion del objeto á que se destinan é importe de sus respectivos presupuestos.*

**CONSERVACION.**

Remate para el día 31 de Enero de 1877.

Carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, segunda seccion.—Trozo 3.º.—Desde la vega de Alcañiz hasta el confin de la provincia: importe 4.216 pesetas 24 céntimos.

Item de Zaragoza á Castellon.—Trozo único.—Desde el límite de la provincia de Zaragoza hasta el de la de Castellon: importe 13.625 pesetas 67 céntimos.

**Administracion económica de la provincia de Madrid.**

Ignorándose el domicilio de Doña Juana Francisca Osorio, viuda de D. Mariano Carsí, y el de su hijo D. Francisco, se les cita por este segundo edicto para que en el término de ocho días, á contar desde su publicacion, se sirvan personarse en esta dependencia, Negociado de Alcances, con objeto de enterarles de un asunto que les concierne; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Agustín Genon.

**Administracion del Correo Central.**

**SECCION DE LISTA.**

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 18 de Enero de 1877.

- Núm. 157 Antonio Rodriguez.—Cádiz.
- 158 Escolástica Sancho.—Castriello de Vega.
- 159 Eusebio Márcos.—Manta.
- 160 Enriqueta Lagorda.—Murcia.
- 161 Ignacio Sabater.—Barcelona.
- 162 Juan Ortega.—Málaga.
- 163 José María Paños.—Madrigueras.
- 164 María Gonzalo.—San Vicente de la Barquera.
- 165 Saturnino Velasco.—Medinaceli.

Madrid 19 de Enero de 1877.—El Administrador, Martín Botella.

En esta Administracion Central existe un documento de sumo interés para Doña Rita Solano, cuyo paradero se ignora. La interesada, ó sus parientes, podrán presentarse, si gustan, á recoger dicho documento.

Madrid 19 de Enero de 1877.—Martín Botella.

**Comisaria de guerra de Tarragona.**

El Comisario de guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber que debiendo celebrarse segunda subasta para la contratacion del suministro de los artículos de aceite, arroz, carbon vegetal, garbanzos, leña, pasta, patatas y vino común, necesarios para el abastecimiento de este Hospital, por no haber tenido resultado la primera; según lo prevenido por el Excmo. Sr. Director general de Sanidad militar, dicho acto tendrá lugar el día 17 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, ante la Junta económica de este establecimiento y Escribano de guerra de la plaza, con sujecion al pliego de condiciones y precios límites fijados oportunamente.

Lo que por acuerdo de dicha Junta se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en esta licitacion, los cuales podrán pasar á enterarse del pliego de condiciones, que estará de manifiesto desde este día en la sala de juntas del Hospital.

Tarragona 17 de Enero de 1877.—Juan Serrano.

**Modelo de proposicion.**

D. F. de T., vecino de....., que vive calle....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la entrega de varios artículos con destino al Hospital militar de esta plaza hasta fin de Junio de 1877, se obliga á verificar la de los siguientes á los precios que se expresan; habiendo hecho el depósito que marca la condicion 16 de la cantidad de..... según el talon adjunto.

	Pesetas.
Por cada litro de aceite.....	»
Por cada kilogramo de arroz....	»
&c., &c., &c.....	»

(Fecha y firma.)

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia.**

**Albarracin.**

D. Arturo Landa, Juez de primera instancia de la ciudad de Albarracin y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á An-

tonio Martínez Duarte, natural y vecino de Torres, casado, de 59 años de edad, para que en el término de 15 días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á notificarle el auto elevando la causa á plenario que contra el mismo se instruye sobre corta de leñas y árboles para carbono, y á nombrar Procurador y Abogado para su representacion y defensa; bajo apercibimiento del perjuicio consiguiente.

Dada en Albarracin á 4 de Enero de 1877.—Arturo Landa.—De orden de S. S., José Marconel.

**Señas personales de Antonio Martínez.**

Estatura un metro 75 centímetros, edad 59 años, pelo entrecano, ojos pardos, barba poblada, color sano; viste al estilo del país, sin que sepa ninguna seña particular.

**Alhama de Granada.**

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, y no habiéndose señalado término en la requisitoria que con fecha 21 de Diciembre último se mandó publicar para la presentacion de Juan Tresecastro Fernandez, alias Cascajos, y Antonio Jimenez del Barco, alias Charol, se reproduce esta, señalándose el término de 15 días, dentro del cual habrán de presentarse en este Juzgado ó sus cárceles; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y declarados en tal concepto rebeldes.

Dada en Alhama á 5 de Enero de 1877.—José Manuel de Villena.—Por mandado de S. S., Cristóbal Fernandez.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alhama y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á Manuel Machuca, conocido por Pellejero, vecino que fué de la villa de Estepa, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, ó manifieste el punto en que se halla, con objeto de recibirle declaracion como testigo en la causa que estoy instruyendo sobre hurto de caballerías á D. Juan Luis Tresecastro, de esta vecindad.

Dado en Alhama de Granada á 8 de Enero de 1877.—José Manuel de Villena.—Por mandado de S. S., Manuel Calvo y Martín.

**Almendralejo.**

D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Ana María Garro y Vazquez, natural de la ciudad de Sevilla, de la que era vecina y en la que falleció en 1.º de Mayo de 1870, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en los autos promovidos por D. Luis del Castillo y Calero, cual marido de Doña Marta de la Vega y Garro, hija legítima de la finada, sobre declaracion de herederos de la misma.

Dado en Almedralejo á 8 de Enero de 1877.—Manuel Cubells.—Por mandado de S. S., Prudencio Sanchez Lopez.

X—547

**Arcos de la Frontera.**

D. Manuel Veas Silva, Juez municipal y accidental de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo con término de 40 días, que se contarán desde que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á Luis Sanchez Rosado, natural de Casabermeja, en la provincia de Málaga, vecino de Villamartin, con su última residencia en la villa del Bosque, de estado casado, de 44 años de edad, y guardia municipal que ha sido de la de Villamartin, para que dentro de dicho plazo se presente en las cárceles de esta ciudad á fin de extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida en este Juzgado por lesiones á Francisco Sanchez.

Y ruego á todas las Autoridades y dependientes de las mismas, á cuyo efecto les exhorto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), que por cuantos medios les sugiera su celo procuren la detencion del dicho Luis Sanchez Rosado, y dispongan su traslacion á las cárceles de este partido.

Dado en Arcos á 7 de Enero de 1877.—Manuel Veas Silva.—Por su mandado, El Escribano.

**Astudillo.**

D. Alejandro Arranz, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa, se cita, llama y emplaza á un tal Eugenio, alias Perera, natural de esta villa, oficio comerciante ambulante, de estatura regular, pelo y barba rojo, para que dentro del término de 40 días comparezca en los estrados de este Juzgado á prestar declaracion; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Astudillo á 7 de Enero de 1877.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Basilio Ordoñez.

**Ayora.**

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia, en comision, de Ayora y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza al procesado Santiago Almingol Igorra, natural de Gascuña, vecino de esta villa, de 27 años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia,

comparezca en los estrados de este Juzgado con el fin de hacerle saber cierta providencia, pues así lo tengo acordado en la causa contra el mismo sobre estafas en juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ayora á 4 de Enero de 1877.—Francisco Vicario.— Por mandado de S. S., Francisco Hernandez.

#### Barcelona.—Afueras.

D. Eduardo Cabañes y Arquer, Juez municipal Letrado de Gracia, encargado del despacho del de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Colomer y Bracons, alias Tia, natural y vecino de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital, á fin de rendir declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre homicidio de Tomás Curto y Argelich; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 8 de Enero de 1877.—Eduardo Cabañes.—Por disposicion de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

D. Eduardo Cabañes, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Casas y Crespo, natural de Falset, de unos 23 años de edad, estatura regular, bigote negro, cabello muy poblado y rizado; viste levita paño negro, pantalon color ceniza y hongo negro, para que dentro del preciso término de 40 días comparezca ante mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en virtud de la causa criminal que sobre hurto estoy instruyendo contra el mismo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás que componen la policia judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Casas, y luego de alcanzada lo pongan á mi disposicion, conduciéndole al efecto á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Barcelona á 9 de Enero de 1877.—Eduardo Cabañes.—Por mandado de S. S., Francisco Maspons y Labrós.

#### Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Cristóbal María Gonzalez de Soto, natural de Málaga, casado, Abogado, y de 60 años de edad, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre injurias al Sr. Presidente de la República de Venezuela; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 9 de Enero de 1877.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., Leandro de Bibot.

#### Barcelona.—Pino.

D. Antonio Xuriquer, Regente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte atentamente pido y ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y subalternos que componen la policia judicial, que procedan á la busca y detencion en las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposicion, de un tal Menut, de Lérida, reclutador de quintos, y de otros tres sujetos más que en la tarde del día 6 de Diciembre último infringieron varias heridas á un hombre entre la Riera de Malla y la calle de Cortés; pues así lo tengo dispuesto con fecha de ayer en méritos de la causa criminal que se les sigue sobre lesiones; y se les cita y llama para que dentro del término de nueve días se presenten en este Juzgado, sito calle de San Severo, número 2, piso segundo, para rendir las correspondientes indagatorias; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 5 de Enero de 1877.—Antonio Xuriquer.—Por su mandado, Antonio Pellico.

#### Belmonte de Cuenca.

D. Julian Delgado, Juez municipal de esta villa y Regente del Juzgado de primera instancia de Belmonte, en la provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria, y mediante á ignorarse el paradero de Nicanora Martinez y Peña, de 20 años de edad, casada, vecina de Zafra, se la llama por término de 10 días, á contar desde la fecha de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de que se presente en este Juzgado para recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre escándalo público; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se la declarará rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), suplico, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de policia judicial procedan á su detencion y remision á este Juzgado.

Dado en Belmonte á 6 de Enero de 1877.—Julian Delgado.—El actuario, José Mesa.

#### Castropol.

D. Eduardo Canal, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Por la presente se cita y emplaza á Faustino Gonzalez y Gonzalez, soltero, de 21 años, natural de las Banosas, en el concejo del Francez, de este distrito judicial, y ocupado en el

servicio militar en paradero desconocido, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta provincia (Oviedo) á decir de su derecho, á medio de Procurador y Abogado, lo que viere conveniente en la causa que contra él se siguió por el delito de daños, la cual se remite á dicho Tribunal superior en consulta de la sentencia dictada por el Juzgado de este partido en 20 de Diciembre último; apercibiéndole de que no verificándolo se le nombrarán de oficio aquellos funcionarios y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y cumpliendo con lo dispuesto en la referida causa expido la presente en Castropol á 9 de Enero de 1877.—Eduardo Canal.

#### Cervera de Rio Alhama.

D. Eduardo Torres Aisa, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que habiendo sido nombrado por la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado con fecha 4 de Abril del año próximo pasado el Licenciado D. Fernando Perez Carrasco Registrador interino de la propiedad de este partido, y cesado en 7 de Noviembre del mismo año del expresado cargo, se anuncia para que los que tengan que deducir alguna reclamacion lo hagan ante este Juzgado dentro del tiempo de seis meses, contados desde el 27 del expresado mes de Noviembre en que tuvo lugar la insercion del primer anuncio en la GACETA DE MADRID, en conformidad á lo prevenido en el art. 277 del reglamento general para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Cervera de Rio Alhama 10 de Enero de 1877.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S., José Martinez.

#### Ciudad-Real.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, que empezarán á contarse desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á D. Fernando Gomez Echaves, empleado que ha sido en la Administracion económica de esta provincia, cuyo paradero se ignora, y es de las señas que se expresarán, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se instruye sobre estafa á D. Toribio Garrido; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, y habiendo acordado la detencion en las cárceles de esta capital del dicho D. Fernando, encargo á todas las Autoridades de la Nacion, sus agentes y demás funcionarios de la policia judicial procedan á su busca y captura, y hallado que sea, lo remitan con las debidas seguridades á estas dichas cárceles.

Dada en Ciudad-Real á 8 de Enero de 1877.—Lucas Poveda.—Por mandado de S. S., Manuel Barragan y Cortés.

#### Señas personales del reo.

D. Fernando Gomez Echaves, empleado que fué del Negociado de Estancadas de esta provincia, de unos 26 años de edad, casado, se ignora el pueblo de su naturaleza, de estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, cara aguileña, barba poblada y color claro; sin señas particulares.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado D. Fernando Gomez Echaves, empleado que ha sido en la Administracion económica de esta provincia, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa de 4.220 pesetas 82 céntimos á D. Ramon Camacho y Recuero, Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Herencia; apercibido que de no no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y habiéndose acordado tambien la detencion en las cárceles de esta capital de dicho D. Fernando Gomez, el cual es de las señas que á continuacion se expresan, cuyo paradero se ignora, encargo á todas las Autoridades de la Nacion, sus agentes y demás funcionarios de la policia judicial procedan á su busca y captura, y hallado que sea, lo remitan con las debidas seguridades á estas dichas cárceles.

Dada en Ciudad-Real á 11 de Enero de 1877.—Lucas Poveda.—De orden de S. S., Ramon Antonio Valle.

#### Señas personales de D. Fernando Gomez Echaves.

De estatura baja, de unos 26 años de edad, casado, pelo castaño oscuro, barba poblada, ojos pardos, nariz regular, cara aguileña, color claro; sin señas particulares.

#### Estrada.

D. José Vidal Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de Estrada.

Hago público que el Procurador D. Camilo Pereira, representando á D. José Villar y Rey, vecino de Santo Tomás de Amorados, produjo en este Juzgado con fecha 8 de Julio último demanda ordinaria contra varios sujetos, y entre ellos Juana Rey Duran, mujer de Antonio Balboa, y Juana Nogueira, que lo es de José Garcia, vecinos de Santa María de Rubia, y ausentes los hombres en ignorado paradero, terminante á que, siempre que no presten incondicional conformidad en el curso del juicio á la demanda y á las operaciones de prorateo practicadas por el perito D. Vicente Prieto de las aguas de los manantiales llamados Pozo Pequeño de las Estivadas, Congostrá del medio de Chosarey, Pozo de los Agüeros, Embeira y Pozo de la Cañoteira, sitios en términos del lu-

gar de Pena de Arriba, parroquia de San Pedro de Amorados, se declarasen nulas las expuestas operaciones y condenase á los demandados, con costas, á que consientan que á medio de peritos electos en la forma ordinaria se proceda, previo apeo de los predios regadíos, á proratar de una manera solemne, válida y eficaz las aguas referidas entre los dueños llevadores de los terrenos que tienen derecho y posesion á fertilizarse con ellas y sobre la base de la proposicion de superficie ó sembradura. Por providencia de 4.º y 29 de Setiembre del corriente año se confirió traslado de dicha demanda, con citacion y emplazamiento por término de nueve días á los demandados presentes y de 30 á los ausentes Antonio Balboa y José Garcia; fueron citados y emplazados por edictos, que se insertaron en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, y sus esposas lo han sido personalmente, sin que unos ni otras se personasen en el término prefijado; y habiéndoseles acusado la conveniente rebeldía, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Vidal.—Estrada 16 de Noviembre de 1876.—Llámesse por segunda vez y término de 15 días á Antonio Balboa y José Garcia á medio de edictos, que se inserten en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo proveyo y rubrica S. S. y doy fé.—Rubricado.—Brañas.» Y á los fines acordados, se expide el presente edicto para insertar en la GACETA DE MADRID, supliendo tambien por este medio la intervencion de los Balboa y Garcia en las diligencias que hay que practicar á sus respectivas esposas.

Estrada 20 de Diciembre de 1876.—José María Brañas. X—1642

#### Hellin.

D. Francisco Martinez Hernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Hellin.

Por el presente hago saber que no habiendo podido celebrar acuerdo en la junta de acreedores de la quiebra de D. Benito Lozano Robles, del comercio de Tobarra, que tuvo lugar el 20 de Diciembre del año último, por falta del número suficiente, se ha acordado que por última vez se convoque, como por el presente lo hago, á nueva junta para el día 23 del actual, á las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; apercibidos dichos acreedores que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Hellin á 6 de Enero de 1877.—Francisco Martinez.—Por su mandado, Miguel Navarro Martinez. —P

#### Lugo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Valentin Moreno Curiel, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio que en este Juzgado pende pleito ordinario promovido por Doña Antonia Josefa Masada y Díez, vecina de San Pedro de Anca, contra Doña Casilda Lopez, de esta capital, sobre reconocimiento de una pension foral á que está afecto el lugar de La Iglesia, sito en Santa María de Bóveda, en cuyo asunto, contestando la demanda dicha Doña Casilda Lopez, pidió fuesen citados de eviccion y saneamiento María y José Rivera; lo que ha sido estimado. Y no pudiendo tener efecto personalmente con el último, por hallarse ausente en ignorado paradero, se le cita á medio del presente, á fin de que llegando á su conocimiento gestione lo conveniente á su derecho si viere conveniente por virtud de la indicada demanda; apercibido de que no verificándolo le parará perjuicio.

Dado en Lugo á 8 de Enero de 1877.—Valentin Moreno.—El Escribano, Marcial Minguillon. X—

#### Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de D. Francisco de la Peña y Fernandez, natural de Veiga de San Adrian (Coruña), hijo de D. Vicente y Doña Rita, que falleció en esta capital en 11 de Agosto de 1875, hallándose casado con Doña María Pia de Arrasate, de cuyo matrimonio ha dejado dos hijas, llamadas Doña Francisca y Doña María de la Peña Arrasate, para que en el término de 20 días, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado; con apercibimiento de que en otro caso les parará perjuicio; advirtiéndose que solicita la declaracion de herederos la viuda á nombre de sus hijas.

Madrid 17 de Enero de 1877.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. X—344

#### Madrid.—Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Gabriel Herraiz y Baracaldo, natural que fué de esta villa, para que en el término de 20 días, que como segundo y último plazo se fija, se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á deducir el de que se crean asistidos; advirtiéndose que el expediente ha sido promovido por los hijos del finado.

Madrid 18 de Enero de 1877.—V. B.º = Jacobo Recarey.—El actuario, Antonio Garcia. X—348

#### Madrid.—Palacio.

D. Vicente Reyter, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Certifico que en dicho Juzgado y mi Escribanía se promovieron autos por Doña Romana Lopez Beño con la Sociedad Banco de Prevision y Seguridad y D. Antonio Aguado y Garcia sobre terceria de dominio y preferencia á los bienes embargados en los autos ejecutivos promovidos por dicha Sociedad contra el D. Antonio sobre pago de pesetas, en cuya terceria, despues de diferentes actuaciones, se ha dictado el siguiente



Auto.—Madrid 28 de Diciembre de 1876.

Resultando que hallándose sustanciando autos ejecutivos, entre partes, D. Federico Salido y Baidés, como Director del Banco de Prevision y Seguridad, con D. Antonio Aguado y García sobre pago de pesetas, por el Procurador D. Félix Tarrero, en nombre de Doña Romana Lopez Beño, esposa del D. Antonio Aguado y García, y con fecha 28 de Abril de 1868 se dedujo demanda de tercera de dominio y preferencia á los bienes embargados por la hipoteca dotal, solicitando por medio de otrosí se le declarase pobre para litigar en los referidos autos:

Resultando que formado el oportuno ramo separado para la tramitacion de la expresada demanda de tercera, se suspendió el curso de esta mientras se decidia el incidente de pobreza solicitado por la misma demandante:

Resultando que estándose siguiendo el mencionado incidente de pobreza, y hallándose recibido á prueba, presentó escrito el Procurador D. Claudio Rita Vazquez, en nombre de la Doña Romana Lopez Beño, en 46 de Mayo de 1873, manifestando que, segun noticias que habia adquirido por medio de uno de los ordinarios del pueblo de Alcobendas, en donde tenia su vecindad la Doña Romana, esta señora habia fallecido, lo cual ponía en conocimiento del Juzgado á los efectos que hubiese lugar, y pedia se librase exhorto al Juzgado municipal de Alcobendas, á fin de que se pusiese testimonio de la partida de defuncion de la expresada Doña Romana, suspendiéndose entre tanto el término de prueba:

Resultando que á dicho escrito recayó providencia en 20 del mismo Mayo, acordando no haber lugar á la suspension que se solicitaba del término de prueba, por no justificarse el fallecimiento de la Doña Romana Lopez Beño, y que se dirigiese el conducente oficio al Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, á cuyo partido correspondia el pueblo de Alcobendas, á fin de que se librase por el Juez municipal de dicha localidad la oportuna certificacion de sepelio de la Doña Romana, y la remitiese al Juzgado del que provee á la mayor brevedad:

Resultando que librado el oficio acordado y cumplimentada la conducente orden por el Juzgado municipal de Alcobendas, se expidió la certificacion acordada, de la que aparece que la Doña Romana Lopez Beño, á los 36 años de edad y estando casada con el D. Antonio Aguado y García, falleció en aquella poblacion á las diez de la mañana del día 1.º de Enero de 1873, bajo testamento otorgado en el mismo Alcobendas ante el Notario D. Gumersindo Saiz Rubio el día 13 de Julio de 1870:

Resultando que unida dicha certificacion á los autos y escrito de la parte del D. Federico Salido y Baidés, su fecha 21 de Marzo de 1874, se dictó providencia el día 26, mandando por medio de edictos, que se publicasen en la GACETA y Diario de Avisos de Madrid, se citase y llamase á los que se creyesen con derecho á la herencia de la Doña Romana Lopez Beño, vecina que fué de Alcobendas, á fin de que se presentasen en el Juzgado del que provee y Escribanía actuaria dentro del término de nueve dias por medio de Procurador con poder bastante á continuar, si lo creian procedente, la demanda de tercera interpuesta contra su esposo D. Antonio Aguado y García y la Sociedad Banco de Prevision y Seguridad; bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendria por decaídos de su derecho:

Resultando que formado el edicto acordado, tuvo efecto su publicacion en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos del jueves 9 de Abril de 1874:

Resultando que en 30 de Abril del mismo año presentó escrito el Procurador D. Joaquin Diaz Perez, en nombre, segun poder que acompañaba, de Doña Antonia Aguado y Caballero, mayor de edad, soltera y vecina de Alcobendas, exponiendo que su representada era única heredera de la Doña Romana Lopez Beño, y pidiendo se le tuviera por parte en estos autos; por un otrosí solicitó la defensa por pobre, á cuyo escrito se dictó providencia en 4 de Mayo siguiente, acordando que justificándose en forma legal que la Doña Antonia Aguado y Caballero era la única heredera de Doña Romana Lopez, segun se manifestaba en dicho escrito, se proveeria lo que correspondiere á lo principal y otrosí del mismo:

Resultando que á escrito del Director del Banco de Prevision y Seguridad, su fecha 22 de Junio de 74, se dictó providencia en 23 mandando se citase nuevamente por medio de edictos, que se fijarian en los sitios públicos de esta capital y en los de la villa de Alcobendas, é insertándolos en la GACETA DE MADRID, Diario oficial de Avisos y Boletín oficial de la provincia, á los que se creyesen con derecho á la herencia de la Doña Romana Lopez Beño, á fin de que se presentasen en este Juzgado y Escribanía actuaria dentro del término de nueve dias por medio de Procurador con poder bastante á continuar, si así lo tenían por conveniente, la presente demanda de tercera de dominio interpuesta por aquella, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendria por desistidos y apartados de su derecho, cuyo proveido se hiciera saber á la parte de la Doña Antonia Aguado y Caballero, previniéndola que si dentro de dicho término no justificaba en forma legal ser heredera única de la Doña Romana, segun se mandó en providencia de 4 de Mayo, se la tendria igualmente por desistida y apartada del derecho que ostentaba á repetida herencia:

Resultando que el edicto acordado se insertó en la GACETA DE MADRID, Diario de Avisos y Boletín oficial de esta provincia del jueves 9 de Julio de 1874, y se publicó en los sitios de costumbre de esta capital y en los del pueblo de Alcobendas:

Resultando que en 12 de Agosto del mismo año el Procurador D. Joaquin Diaz Perez, á nombre de la Doña Antonia Aguado y Caballero, presentó escrito pidiendo la concesion de beneficio y amparo y defensa por pobre, dictándose provi-

dencia en 17, mandando que dicho Procurador justificase en forma legal que su representada Doña Antonia era la única heredera de Doña Romana Lopez Beño, se proveeria lo que correspondiese segun se tenia acordado en la referida providencia de 4 de Mayo:

Resultando que por el Procurador D. Ildefonso Gutierrez, á nombre de Director del Banco de Prevision y Seguridad, se presentó escrito en 28 de Setiembre del corriente año, pidiendo que, declarando desistida de su pretension á Doña Antonia Aguado y Caballero, se acordase siguiesen su curso correspondiente los autos principales:

Resultando que por providencia de 7 del siguiente Octubre se mandó hacer saber al Procurador D. Joaquin Diaz Perez que dentro del preciso término de quinto día cumpliese con lo acordado en la de 17 de Agosto de 1874, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Resultando que notificada dicha providencia al Procurador Diaz Perez, presentó escrito en 13 de Octubre último manifestando que hacia ya algun tiempo tenia escrito á la Antonia Aguado al pueblo de Alcobendas, donde ántes residia, con objeto de que le diese las instrucciones necesarias para continuar en su representacion, sin que hubiese tenido contestacion alguna, por lo cual le era imposible cumplir con lo que se le ordenaba, careciendo no sólo de instruccion sino hasta de saber si existe la Antonia Aguado y dónde podia residir, y suplicó al Juzgado que teniendo por hechas dichas manifestaciones se sirviera acordar lo que fuera procedente en justicia:

Resultando que dada vista de dicho escrito á la parte del Director del Banco de Prevision y Seguridad, la evacuó por el suyo de 13 de Noviembre próximo pasado, pidiendo que sin nuevos exhortos ni requerimientos se declarase á Doña Antonia Aguado desistida de su derecho y que siguiesen su curso los autos principales:

Considerando que es un imposible legal la existencia y continuacion de un juicio civil ordinario que sin haber llegado á su término en primera instancia el demandante, ó por fallecimiento de este, sus herederos no comparecen ni voluntariamente ni á pesar de los llamamientos judiciales hechos al efecto á sostener y seguir la accion deducida en su demanda:

Considerando que al demandante que se coloca en tales condiciones debe declarársele decaído de su derecho y darse por terminado el juicio por él promovido:

Considerando que esta doctrina es aplicable á la demanda promovida en este pleito por Doña Romana Lopez sobre tercera de dominio y preferencia por su hipoteca dotal á los bienes embargados á su marido D. Antonio Aguado y García en autos ejecutivos seguidos contra este por el Banco de Prevision y Seguridad, mediante á que estando pendiente la sustanciacion de aquella, y recibido á prueba el incidente previo de pobreza falleció la demandante Doña Romana, habiéndose llamado y emplazado á sus herederos por los medios hábiles en derecho, ó sea por edictos publicados en los diarios oficiales y en los sitios de costumbre de esta capital y en los del pueblo de Alcobendas, domicilio de la finada, señalándose diferentes términos y apercibidos en forma, no se personaron en los autos:

Considerando que si bien lo verificó el Procurador D. Joaquin Diaz Perez, á nombre de Doña Antonia Aguado y Caballero, en el concepto de heredera única de la demandante Doña Romana Lopez Beño, esta cualidad no la acreditó como á su derecho incumbia, y el Juzgado se lo previno en reiteradas providencias con el apercibimiento correspondiente; y

Considerando que, esto supuesto, la pretension deducida por la parte del Director del Banco de Prevision y Seguridad en su escrito de 28 de Setiembre último es procedente en justicia;

Se declara desistidos del derecho que pudiera corresponder á los herederos de Doña Romana Lopez Beño, y muy especialmente á la Doña Antonia Aguado y Caballero, que se atribuia aquella cualidad de la demanda de tercera de dominio y preferencia por la hipoteca dotal á los bienes embargados á D. Antonio Aguado y García en los autos ejecutivos promovidos contra este por el Banco de Prevision y Seguridad, formulada por la propia Doña Romana en los presentes autos con fecha 28 de Abril de 1868:

Háanse por terminados y acabados en su estado actual los autos sobre la expresada tercera de dominio y preferencia; y archívense en la Escribanía actuaria, sin ulterior progreso.

Publíquese este proveido, á los efectos que haya lugar, en los diarios oficiales de esta capital y GACETA DE MADRID, y luego que sea firme, póngase testimonio de él en los referidos autos ejecutivos promovidos por el Banco de Prevision y Seguridad con D. Antonio Aguado y García sobre pago de pesetas.

Lo mandó y firma S. S., de que yo el Escribano doy fé.—Rubricado.—Vicente Reyter.

Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, cumpliendo con lo mandado en el auto anterior, firmo la presente en Madrid á 4 de Enero de 1877.—V.º B.º—Lapiedra.—Vicente Reyter.

Toledo.

Por el presente edicto se cita y requiere á las personas en cuyo poder se encuentre una carpeta de intereses de la Caja general de Depósitos correspondiente al segundo semestre de 1873, señalada con el núm. 670, de la propiedad del Instituto provincial de segunda enseñanza de esta ciudad, y cuyo documento con otros valores fué robado la noche del 3 de Marzo del año 73, á fin de que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto, la presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento de que no verificándolo se declarará la caducidad de tal documento; y al propio tiempo se

hace notorio que queda sin efecto la declaracion de caducidad de la carpeta de intereses señalada con el núm. 70, perteneciente tambien al segundo semestre de indicado año de 1873, por resultar que no es de la propiedad de dicho Instituto.

Dado en Toledo á 13 de Enero de 1877.—Lorenzo Matías Rico.—Por mandado de S. S., Roman Spínola. X—345

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez.

Necesitando esta Compañía para su consumo 3.500 arrobas castellanas de aceite de oliva, admite proposiciones para su suministro hasta el 5 de Febrero próximo en la Direccion de la misma, sita en esta Corte, plaza del Angel, núm. 8, cuarto segundo, y en la dependencia del Ingeniero de almacenes en Ciudad-Real, en cuyas dos oficinas se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Las proposiciones deberán dirigirse en pliego cerrado al Administrador-Director de esta Compañía ó al Ingeniero de almacenes de la misma, poniendo en el sobre: *Proposición para el suministro de aceite.*

Madrid 19 de Enero de 1877.—El Administrador-Director José Canalejas y Casas. X—

Union Castellana.

La Junta de gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de sus estatutos, ha acordado convocar á la general de accionistas para el día 28 de Febrero próximo, á las siete de la noche, en el local que ocupan sus oficinas.

El objeto de la Junta es dar cuenta á los señores accionistas del estado de la Sociedad en 31 de Diciembre último, aprobacion de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1876, y proceder al nombramiento de cuatro Vocales de la directiva, en sustitucion de los que corresponden cesar en el presente año, segun el art. 22 de los citados estatutos.

Los que aspiren á tomar parte en aquella se servirán presentar en la caja social, 15 dias ántes de la reunion, las acciones que les den derecho para ello; debiendo tener presente que el expresado derecho no puede delegarse sino en otro accionista que tenga voz y voto, presentando al efecto en Secretaría el documento que lo acredite para su toma de razon.

Valladolid 17 de Enero de 1877.—El Secretario, Eduardo Hernan Gomez. X—549

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 19 de Enero de 1877, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTAPO.	
	Día 18.	Día 19.
Renta perpétua al 3 por 100.—Sin cup. cor no publicado.	41'60	41'60-65-55-50-45
pequeños.	41'65	41'32 1/2
á plazo	41'60	41'60-52 1/2
dem exterior al 3 por 100.—Sin cup. cor.	42'00	41'35-50-45-47 1/2
Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie	99 0/0	fin cor.; 41'80 á fin próx., prima 25
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100	99 0/0	99 0/0
interés anual.	87 50	87 75
Idem id., segunda emision.	87 50	87 75
en cantidades pequeñas.	88 0/0	87 60
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España, de 475 pesetas, 7 por 100 de interés anual, cupon semestral y amortizables en 50 años	87 75	87 70-40-38 0/0
Carpetas provisionales de obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, cupon corriente, serie interior.	87 75	87 60-50-75
en cantidades pequeñas.	87 75	88 0/0
Idem id., serie exterior.	87 75	87 40-35-50-40
á plazo	88 1/2	87 50 obs. á fin cor.
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs., de 4.º de Julio de 1874.—Sin el cupon corriente	20 25	20 20-10-20 0/0
Idem id. emisiones de 1875.—Id.	20 0/0	19 90
Idem id. id. de 1876.—Id.	20 0/0	19 90-20 0/0
no publicado.	20 0/0	19 90 p.
Acciones del Banco de España.	484 00	488 0/0-184 0/0
no publicado.	484 00	482 0/0
Obligaciones del Timbre, 9 por 100 interés.	102 1/2	184 00-184 00
no publicado.	102 1/2	188 0/0—fin c. obs. 186 50-188 0/0 d.
		101 75-102 0/0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PLAZA.	DAÑO.	BENEFICIO.	PLAZA.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete....	»	1 1/8	Logroño....	»	3/4
Alcoy.....	»	1	Lorca.....	»	1/2
Alicante....	»	2	Lugo.....	»	1/2
Almería....	»	1 3/4	Málaga....	»	1 1/2
Avila.....	»	1 3/8	Murcia....	»	1 5/8
Badajoz....	»	2 1/8	Orense....	»	2 1/4
Barcelona..	»	2	Oviedo....	»	1 5/8
Béjar.....	»	3/4	Palencia..	»	1
Bilbao.....	»	1 1/8	Palma Mail.	»	1 1/4
Burgos....	»	1 3/8 d.	Pamplona..	»	1
Cáceres....	»	2	Pontevedra	»	7/8
Cádiz.....	»	1 3/4	Reus.....	»	1
Cartagena..	»	1 1/4	Salamanca.	»	1 1/4
Cásterion..	»	1 3/4	S. Sebastian	»	2
Ciudad Real	»	1 1/3	Santander..	»	1 5/8
Córdoba....	»	1 1/2	Sta. Cruz Tie	»	3/4
Coruña....	»	1 1/8	Santiago...	»	1/2
Cuenca....	par.	»	Segovia....	»	1 1/2
Ferrol.....	»	3/4	Sevilla....	»	3 1/2 d.
Gerona....	»	1 1/3	Soria.....	»	1/2
Gijón.....	»	3/4	Tarragona..	»	1 1/2
Granada....	»	1 1/2	Teruel....	»	1/2
Guadalajara	»	1 1/4	Toledo....	»	1
Haro.....	»	1/4	Tudela....	»	1/4
Huelva....	»	1	Valencia...	»	1 7/8
Huesca....	»	1/2	Valladolid.	»	1 1/2
Jaén.....	»	1 3/4	Vigo.....	»	1 1/2
Jerez Front.	»	1 1/4	Vitoria....	»	1
León.....	»	1 1/2	Zamora....	»	1/2
Lérida....	»	1 5/8	Zaragoza...	»	1 1/4
Linares....	»	1			

Boisas extranjeras.

PARIS 18 ENERO.

3 por 100 exterior... á 42 3/8.
Fondos españoles... (Con coupon Dic. 17).
3 por 100 interior... á »
Fondos franceses... 3 por 100... á 74 60.
Consolidados ingleses... á 95 1/2.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.
Londres, á 30 días fecha, 47 3/8 p
París, á 8 días vista, 499 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Enero de 1877.

Table with columns: Hora, Temperatura del aire, Humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo.

Temperatura máxima del aire, a la sombra... 74
Temperatura mínima del id... 44
Diferencia... 30
Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra... 93
Diferencia... 36
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 19 de Enero de 1877.

Table with columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado, Tiempo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Coruña.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 4'34 el kilogramo.
Idem de carnero á 0'37 pesetas la libra, y á 1'97 el kilogramo.
Después de cerdo, de 42'50 á 44'20 pesetas la arroba; á 0'59 la libra, y á 1'08 el kilogramo.
Tocino aseo, de 22'30 á 23 pesetas la arroba; de 0'34 á 1 peseta la libra, y de 2'02 á 2'17 el kilogramo.
Idem fresco, de 19'30 á 21 pesetas la arroba; de 0'32 á 0'34 la libra, y de 1'76 á 2'03 el kilogramo.
Idem en canal, de 19'30 á 21 pesetas la arroba.
Lomo, de 1'3 á 1'28 la libra, y de 2'44 á 2'69 el kilogramo.
Jamón, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'71 á 3'80 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'23 á 0'41, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo.
Carbanzos, de 3 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'39 la libra, y de 0'34 á 0'58 el kilogramo.
Judías, de 5'50 á 3'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'34 á 0'70 el kilogramo.
Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'34 á 0'70 el kilogramo.
Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'39 la libra, y de 0'34 á 0'58 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.
Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo.
Cok, á 4 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.
Jabón, de 18'50 á 17 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'63 la libra, y de 1'14 á 1'46 el kilogramo.
Patatas, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.
Aceite, de 18 á 20 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'72 la libra, y de 4'10 á 4'80 el decálitro.
Vino, de 5'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 8'93 el decálitro.
Petróleo, á 4'8 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro.
Trigo, precio medio, 41'91 pesetas la fanega, y 2'155 el hectólitro.
Cebada, id. id., 3'89 pesetas la fanega, y 1'049 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 458.—Corderos, 379.—Corderos lechales, 315.—Terneras, 24.—Cabritos, 10.—Cerdos, 434.—TOTAL, 1.084.
Su peso en libras... 144.955.—Idem en kilogramos... 52.636.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: Puntos de recaudación, Plus, Cents, Puntos de recaudación, Plus, Cents.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 19 de Enero de 1877.—El Alcalde, A. Goude de Heredia-Spinoza.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—El Ateneo de los alumnos internos de la Facultad de Medicina celebra conferencia pública hoy sábado, á las cuatro de la tarde, en el anfiteatro-clínico. El socio honorario, Doctor D. José Esquerdo, desarrollará el tema Influencia de las causas morales en la producción de la locura.

La Sociedad Antropológica celebra sesión pública á las ocho de la noche de hoy, en su local del callejon de Preciados, núm. 3.
Se discutirá La Mortalidad en Madrid.

Cada noche atrae más concurrencia al coliseo de la Comedia la función compuesta de la fábula cómica La cigarra y la hormiga y la revista El año sin juicio, obras desempeñadas admirablemente por la compañía que dirige el Sr. Mario.

Esta noche se estrenará en el teatro Martín un juguete cómico titulado Noche divertida, original de un aplaudido autor.

Los juegos de prestidigitación de la señorita Anguinet, especialmente el maravilloso titulado La Malle des Indes, siguen siendo muy aplaudidos en el teatro de la Zarzuela.

EXTERIOR.

ALEMANIA.—El resultado definitivo de las elecciones últimamente verificadas en Alemania, no se conoce todavía. En Berlín asegúrase como fuera de toda duda el triunfo de 105 diputados nacionales liberales, que formarán la mayoría.

El partido progresista representará una fracción importante, si no por el número, por la significación de los hombres que la constituyen.

Quince son los socialistas elegidos, y 89 los católicos ó Diputados del Centro, á los cuales hay que añadir 41 polacos.

AUSTRIA-HUNGRÍA.—Las dificultades pendientes entre el Ministerio cisleitano y el húngaro no se han conjurado aun.

El Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Tisza, se resiste á continuar las negociaciones que se seguían, encaminadas á hacer posible un arreglo entre ambos Gobiernos. Asegúrase además que el Sr. Tisza ha manifestado su resolución de retirarse.

Parece que se ha acordado en el último Consejo de Ministros celebrado en Viena, que inmediatamente saliera para Pesth el Sr. Hoffmann, Ministro de Hacienda, con el encargo de convencer al Sr. Tisza para que continúe al frente del Ministerio húngaro.

ESTADOS-UNIDOS.—Un telegrama dirigido desde Washington, con fecha 17 á la Agencia Fabra, manifiesta que el Congreso norteamericano ha mandado prender al Comité de escrutinio de elecciones en la Luisiana, por haber rehusado la entrega de las actas y de otros documentos justificativos.

SUECIA Y NORUEGA.—Un telegrama de Stokholmo, fecha 18 del corriente, da cuenta de la apertura de las Cámaras suecas. El discurso del Rey anuncia la presentación de proyectos de ley haciendo obligatorio el servicio de las armas, disminuyendo la contribución territorial, aumentando la escuadra y dictando reglas para la protección de la propiedad literaria.

SUCESOS DE ORIENTE.

Los periódicos extranjeros recibidos ayer en esta Corte publican un telegrama del Standard de Londres y una declaración del Reichsanzeiger de Berlín, relativos á dichos sucesos. El telegrama dice así:

«En la entrevista que el Marqués de Salisbury celebró el domingo último con el Sultan leyó el Plenipotenciario británico un despacho de Lord Beaconsfield confirmando la aprobación de su conducta por el Gobierno. Añade el despacho que si Turquía rechaza las proposiciones de las Potencias, nada debe esperar de Inglaterra. El Sultan se impresionó fuertemente, y dijo únicamente que al Ministerio incumbía decidir la conducta de Turquía.»

Hé aquí la declaración del Reichsanzeiger:
«La prensa extranjera viene esparciendo hace tiempo el rumor de que Alemania ha obrado hasta ahora ó tiene la intención de obrar aisladamente en la Conferencia de

Constantinopla. No hay una palabra de verdad en esas noticias.

Alemania, hoy lo mismo que ántes, no representa en Constantinopla intereses políticos directos. No tiene más motivos, y por el contrario tiene menos, que las demás Potencias para apresurar el término de las negociaciones pendientes, ni para introducir en ellas pretensiones que excediesen del límite fijado por las demás Potencias.

El Representante de Alemania en la Conferencia tiene el encargo, ántes como despues, de asociarse á todas las gestiones de sus colegas, y en el caso de que la Puerta insistiese en rechazar las demandas que se le han dirigido colectivamente, abandonar á Constantinopla al mismo tiempo que les demás Plenipotenciarios. De hecho, la conducta del Embajador alemán ha respondido precisamente á ese encargo.»

Por lo demás, las noticias son, como desde hace ya algun tiempo, tranquilizadoras por un lado y alarmantes por otro.

Los siguientes dos despachos pertenecen á la primera categoría:

«Constantinopla 18.—Acordado canje prisioneros Serbia y Turquía.»

«Londres 19.—Los periódicos ingleses, hablando del fracaso de la Conferencia de Constantinopla, creen que esto no tendrá por consecuencia una guerra inmediata. Pero los que se publican á continuación desvirtúan en absoluto todos los buenos síntomas.»

«Constantinopla 18 noche.—Hoy se ha verificado un gran Consejo de Ministros, acordándose por unanimidad desechar las proposiciones de los delegados de las Potencias extranjeras y no admitir ni siquiera su discusión. Tambien se ha decidido que solamente las proposiciones dimanadas del Gobierno turco podrian ser discutidas.»

«Londres 19.—Han producido sensación las noticias de Constantinopla anunciando la resolución tomada por el Gobierno turco declarando sólo discutibles las contraproposiciones presentadas por la Puerta en la Conferencia.»

SANTOS DEL DIA.

LOS ALBACEAS TESTAMENTARIOS DEL FINADO D. MIGUEL Sainz Indo, antiguo Corredor de número y Agente de cambios de la Bolsa de esta plaza, propietario y vecino que fué de esta capital, natural del lugar de Lanzas-Agudas, Valle de Carranza, hacen saber que el expresado señor falleció en esta Corte el día 29 de Setiembre de 1876, bajo el testamento que habia otorgado el 22 del citado mes y año por ante el Notario Dr. D. Mariano García Sancha, del ilustre Colegio de esta capital; y que habiendo dado principio á las operaciones de inventario y avalúo de los bienes, derechos y acciones quedados á su muerte, llaman, citan y emplazan á cuantas personas, corporaciones ó Sociedades tuviesen que hacer alguna reclamación contra los del expresado su causante para que se sirvan manifestarlo por escrito hasta el 31 de Marzo próximo venidero, y acudan á acreditar y usar de su derecho ante dichos albaceas testamentarios, que tienen establecidas sus oficinas en el paseo de la Castellana, núm. 5, casa-palacio denominado de Indo; pues de hacerlo así se les oirá en derecho, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 18 de Enero de 1877.—Por sí y á nombre de los demás albaceas testamentarios del finado D. Miguel Sainz Indo, Joaquín Ortiz y Sainz. X—535—2

A BENEFICENCIA EN ESPAÑA, POR EL DOCTOR D. FERMIN Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.—Esta obra, única de su clase, es una exposición histórico-crítica y legal completa de aquel importante servicio administrativo, que tan honroso precedente tiene en España. Consta de seis libros con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos, y dos tomos en 1.º con más de 4.300 páginas de esmerada impresión.
Se vende á 11 pesetas el ejemplar en las principales librerías, y en el domicilio del autor, travesía de la Parada, 40, tercero, Madrid. —3

SANTOS DEL DIA.

San Fabian, Papa, y San Sebastian, mártir.
Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Sebastian.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Funcion 75 de abono.—Turno impar.—Saffo.
Teatro Español.—A las ocho y media.—Funcion 93 de abono.—Turno impar.—Tercero de tres.—La niña bobo.—Levantar muertos.
Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—El postillon de la Rioja.—La muerte de Garcilaso.
A las doce y media.—Gran baile de mascarar.
Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 117 de abono.—Turno 2.º.—La cigarra y la hormiga.—Baile.—El año sin juicio.
Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 7.ª de abono.—A beneficio de D. Guillermo Cereceda.—Mefistófeles.
Teatro de Novedades.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Las dos madres.—El tanto Alcalde discreto.
Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—La somبرا de Torquemada.—Honestosa, padre é hijo.
Baile de calabazas.—A las ocho.—La revista de 1876.—Déme usted calabazas.—La vuelta de D. Canuto.—El muchacho dulce empalaga.—Baile.
Teatro de Variedades.—A las ocho.—La cuenta del año.—N.che divertida.—Entre dos patos.—Baile.
Teatro de Novedades de Capuchinas.—La Imperial.—Baile de mascarar á las nueve de la noche.